

SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

Lima - Perú

ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS

al 31 de diciembre de 2004



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

Lima - Perú

INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

por el año terminado el
31 de diciembre de 2004





BKR

Noles Monteblanco & Asoc. S.C.

AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores miembros del Consejo Directivo

SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

1. Hemos efectuado una auditoría al balance general combinado del **SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD**, al 31 de diciembre de 2004, y a los correspondientes estados combinados de operaciones, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, los cuales fueron ajustados para reflejar el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda peruana, siguiendo la metodología descrita en la Nota 2. La preparación de dichos estados financieros combinados es responsabilidad de la Gerencia General del **SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD**. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mismos en base a la auditoría que efectuamos. Los estados financieros combinados del año anterior fueron examinados por otros contadores públicos, quienes en su dictamen de fecha 07 de mayo de 2004, emitieron una opinión con salvedades. Estos estados financieros son incluidos en este informe solamente para propósitos comparativos.
2. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, excepto por lo mencionado en el párrafo siguiente. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con la finalidad de obtener seguridad razonable que los estados financieros no contengan errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones incluidas en los estados financieros. Una auditoría también comprende una evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia de la Institución, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.
3. El alcance de nuestra auditoría estuvo sujeto a las siguientes limitaciones :
 - a. Tal como se explica con mayor detalle en la nota 3 a los estados financieros combinados, al 31 de diciembre de 2004 la Institución mantiene vigente el acuerdo unánime N° 247-7-EsSALUD-2004 de fecha 15 de abril de 2004, adoptado por el Consejo Directivo; en relación con las obligaciones previsionales establecidas por los Decretos Leyes N° 20530 y N° 18846; en el sentido de que a la Institución solo le corresponde asumir como responsabilidad máxima, hasta el monto original que para dichos regímenes pensionarios estableció el Decreto de Urgencia N° 067-98 del 15 de enero de 1999 (S/. 2,204.4 millones para régimen del Decreto Ley N° 20530 y S/. 607.1 millones para el régimen del Decreto Ley N° 18846, los cuales, deducidos los pagos y transferencias efectuados desde enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004, genera a la fecha de estos estados financieros, un saldo por pagar de S/. 585.0 millones y S/. 257.6 millones, respectivamente). Posición que fue comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas el 05 de abril de 2004; donde entre otros, se hace mención a los principios de intangibilidad de los recursos de la seguridad social, y a la



inaplicabilidad para propósitos contables de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 043-2003-EF del 28 de marzo de 2003, y la Resolución de Contaduría Pública de la Nación N° 159-2003-EF/93.10 del 12 de marzo de 2003, que establecieron el procedimiento para el registro contable de las obligaciones previsionales de las empresas del Estado, y precisaron los criterios para la determinación de nuevos cálculos actuariales.

Sobre esta posición adoptada por la Institución, que podría derivar en el inicio de una controversia, y requerir interpretaciones y acciones de orden jurídico, en relación con niveles de responsabilidad que debería corresponder a cada una de las partes, así como el establecimiento de importantes provisiones para la atención de los regímenes pensionarios antes mencionados, a partir de la fecha en que el Fondo Salud complete el pago del saldo de las obligaciones previsionales reconocidas en su Balance General al 31 de diciembre de 2004; y excepto por la comunicación del MEF de fecha 26 de julio de 2004, en la cual trasmite su disconformidad con la posición adoptada por la Institución; no se cuenta con mayores elementos concretos que nos permitan establecer una posición sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas de provisión para obligaciones previsionales, involucrados en los estados financieros que se acompañan; por lo cual, somos de la consideración que a la fecha de nuestro dictamen, no es posible determinar el efecto futuro de esta importante situación sobre la situación financiera, los resultados de operaciones y los flujos de efectivo del Fondo Salud al 31 de diciembre de 2004.

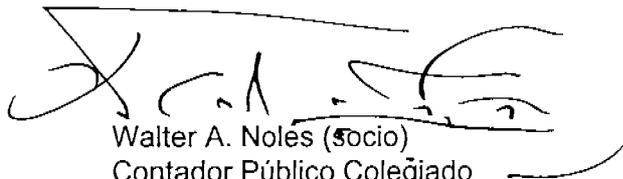
- b. El rubro, inmuebles, maquinaria y equipo que muestra el Balance General combinados al 31 de diciembre de 2004, y que asciende a S/. 1,587.7 millones (neto de la depreciación acumulada correspondiente), no cuenta con información actualizada relativa a su valuación que debería ser establecida a través de una tasación técnica independiente, y que permita conocer el valor de mercado reciente de los bienes que este rubro comprende (la última tasación técnica fue realizada en el año 1994). Debido a ello, no pudimos satisfacernos de la adecuada valorización de los activos que comprende el referido rubro, y consecuentemente de la razonabilidad del saldo al 31 de diciembre de 2004.
 - c. No nos fue posible satisfacernos de la razonabilidad del saldo del rubro Aportaciones por Cobrar a Largo Plazo y su correspondiente contrapartida Ingresos Diferidos, que asciende a S/. 487.2 millones; debido a la limitación que tiene la Institución (en el entorno de las facultades que por Ley le fueron conferidas a la SUNAT en relación con las aportaciones de EsSALUD) para el acceso y control de la documentación fuente de las aportaciones que contribuyen a generar el saldo de esta cuenta. Esta situación, que constituyó una limitación en el alcance de nuestro examen, no nos permitió establecer el posible efecto sobre la situación financiera, los resultados de operaciones y los flujos de efectivo, que pudiera haberse derivado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría sobre la documentación antes mencionada.
4. En nuestra opinión, dando consideración al efecto de los ajustes que pudieran derivarse de las situaciones expuestas en el tercer párrafo, los estados financieros combinados que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera del **SEGURO SOCIAL DE SALUD – EsSALUD**. al 31 de diciembre de 2004, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad aplicables a la contabilidad gubernamental en el Perú, que tienen su base en los principios de contabilidad generalmente aceptados.

5. El saldo de obligaciones previsionales del régimen pensionario amparado por Decreto Ley N° 18846 que muestran los estados financieros combinados, y que está pendiente de transferir a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), asciende a S/. 257.6 millones al 31 de diciembre de 2004. No obstante, según información de la ONP a dicha fecha, el Fondo Salud, adeuda S/. 455.9 millones. Importe que incluye intereses y gastos administrativos hasta por S/. 158.8 millones, los cuales son desconocidos por la Institución. El convenio suscrito para dicho régimen el 4 de agosto de 1999, no estipula que la Institución esté obligada a pagar intereses y asumir gastos administrativos de la ONP. No obstante, establece que en caso de divergencia, las partes buscarán resolverla dentro de las reglas de buena fé.

6. Tal como se detalla en la Nota 21 que se acompaña a los estados financieros, y que forma parte integrante de los mismos; la Institución, conjuntamente con la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mantiene tres procesos judiciales sobre Acción de Cumplimiento, interpuestos por la Asociación Nacional de Ex-Servidores del IPSS (ASEIPSS), por concepto de pago de pensiones de cesantía nivelables, los cuales se vienen tramitando ante diferentes instancias en el poder judicial. Al 31 de diciembre de 2004, los estados financieros incluyen una provisión de 32.5 millones. Sin embargo existe incertidumbre respecto del monto de la obligación definitiva que pudiera resultar de dichos procesos, sobre los cuales no es posible determinar la posición final.

Lima, Perú
28 de marzo de 2005

NOLES MONTEBLANCO & ASOC. S.C.
firma miembro de
B K R INTERNATIONAL



Walter A. Noles (socio)
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 7208



B K R
Noles Monteblanco & Asoc. S.C.
AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS

SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

BALANCES GENERALES COMBINADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(En Miles de Nuevos Soles)

ACTIVOS	2 004	2 003	PASIVOS Y PATRIMONIO	2 004	2 003
Activos corrientes:			Pasivos Corrientes:		
Caja y bancos (Nota 6)	440 492	766 190	Cuentas por pagar comerciales (Nota 17)	123 572	107 142
Valores negociables (Nota 7)	309 076	342 957	Otras cuentas por pagar (Nota 18)	474 677	417 323
Aportaciones por cobrar a corto plazo (Nota 8)	362 023	362 416	Provisión para obligaciones previsionales D.L. 20530 y D.L. 18846 (Nota 19)	458 484	396 799
Otras cuentas por cobrar (Nota 9)	13 712	17 926			
Existencias (Nota 10)	179 112	179 010			
Gastos pagados por anticipado (Nota 11)	3 552	3 869			
Total de activos corrientes	1 307 967	1 672 368	Total de pasivos corrientes	1 056 733	921 264
Aportaciones por cobrar a largo plazo (Nota 12)	550 070	417 152	Provisión para obligaciones previsionales D.L. 20530 y D.L. 18846 (Nota 19)	384 179	954 445
Cuenta por cobrar al Ministerio de Economía y Finanzas MEF D.U.-067 (Nota 13)	286 531	303 315	Provisión para beneficios sociales (Nota 20)	10 406	10 834
Inversiones permanentes (Nota 14)	560 889	232 536	Ingresos diferidos (Nota 12)	487 288	352 987
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 15)	1 587 756	1 675 970	Provisión para contingencias (Nota 21)	32 559	19 152
Activos intangibles (Nota 16)	10 327	11 819	Total de pasivos	1 971 165	2 258 682
TOTAL DE ACTIVOS	4 303 540	4 313 160	Patrimonio		
Cuentas de orden (Nota 24)	1 909 480	3 565 279	Capital adicional	7 407	7 325
			Excedente de revaluación (Nota 22)	676 898	676 898
			Reservas (Nota 23)	912 614	909 986
			Resultados acumulados	735 456	460 269
			Total de patrimonio	2 332 375	2 054 478
			TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO	4 303 540	4 313 160
			Cuentas de orden (Nota 24)	1 909 480	3 565 279

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

ESTADO DE OPERACIONES COMBINADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(En Miles de Nuevos Soles)

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
INGRESOS		
Ingresos por aportaciones, seguros y otros (Nota 25)	3 184 259	3 104 847
GASTOS		
Gastos de administración (Nota 26)	(2 996 846)	(3 332 754)
Superávit (Déficit) de operación	<u>187 413</u>	<u>(227 907)</u>
OTROS INGRESOS (EGRESOS)		
Ingresos financieros (Nota 27)	67 975	64 201
Otros ingresos (Nota 28)	88 494	102 018
Egresos financieros	(472)	(372)
Otros egresos	(30 486)	(60 177)
Superávit (Déficit) del ejercicio antes de partidas extraordinarias	<u>312 924</u>	<u>(122 237)</u>
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos extraordinario por obligación previsional	--	274 428
Gastos extraordinarios por obligación previsional	--	(1 351 242)
Total partidas extraordinarias de ejercicios anteriores, neto	<u>--</u>	<u>(1 076 814)</u>
Resultado por exposición a la inflación (Nota 5)	<u>(35 109)</u>	<u>(39 941)</u>
SUPERAVIT (DEFICIT) DEL EJERCICIO	<u><u>277 815</u></u>	<u><u>(1 238 992)</u></u>

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMBINADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(En Miles de Nuevos Soles)

	<u>CAPITAL ADICIONAL</u>	<u>EXCEDENTE DE REVALUACIÓN</u>	<u>RESERVAS</u>	<u>RESULTADOS ACUMULADOS</u>	<u>TOTAL PATRIMONIO NETO</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	7 238	676 898	915 739	1 693 508	3 293 383
Transferencias	--	--	(5 753)	5 753	--
Donaciones	87	--	--	--	87
Déficit del ejercicio	--	--	--	(1 238 992)	(1 238 992)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	7 325	676 898	909 986	460 269	2 054 478
Transferencias	--	--	2 628	(2 628)	--
Donaciones	82	--	--	--	82
Superávit del ejercicio	--	--	--	277 815	277 815
Saldos al 31 de diciembre de 2004	7 407	676 898	912 614	735 456	2 332 375

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO COMBINADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(En Miles de Nuevos Soles)

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Cobranza de venta de bienes y servicios e ingresos operacionales	3 215 676	3 104 165
Cobranza de intereses y dividendos recibidos	55 117	44 845
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad	54 801	55 501
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	(585 592)	(679 394)
Pagos de remuneraciones y beneficios sociales	(1 482 767)	(1 456 958)
Pagos de tributos	(15 326)	(25 156)
Otros pagos de efectivo relativo a la actividad	(1 198 560)	(1 044 415)
Efectivo y equivalente de efectivo proveniente de (utilizado en) actividades de operaciones	<u>43 349</u>	<u>(1 412)</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Cobranza de venta de valores e inversiones permanentes	--	5 489
Cobranza de venta de inmuebles, maquinaria y equipo	1 624	--
Pagos por compra de valores e inversiones permanentes	(381 435)	(83 136)
Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo	(22 350)	(14 521)
Pagos por compra de activos intangibles	(767)	(1 450)
Efectivo y equivalente de efectivo utilizado en actividades de inversión	<u>(402 928)</u>	<u>(93 618)</u>
Disminución del efectivo y equivalente de efectivo	<u>(359 579)</u>	<u>(95 030)</u>
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al inicio del año	1 109 147	1 204 177
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al final del año	<u>749 568</u>	<u>1 109 147</u>

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros



	<u>2004</u>	<u>2003</u>
RECONCILIACION DEL RESULTADO NETO CON EL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE (UTILIZADO EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Superávit (Déficit) del ejercicio	277 815	(1 238 992)
Ajustes al resultado de operación según balance		
Depreciación y amortización	114 464	118 421
Provisión para beneficios sociales	101	1 632
Provisiones diversas	91 418	90 102
Otros	28 958	(44 177)
Cargos y abonos por cambios netos en el activo y pasivo :		
(Aumento) Disminución de cuentas por cobrar comerciales	31 417	(682)
(Aumento) Disminución de otras cuentas por cobrar	(6 377)	16 852
(Aumento) Disminución de existencias	(1 341)	(13 426)
(Aumento) Disminución de gastos pagados por anticipado	317	2 817
Aumento (Disminución) de porción corriente deuda a largo plazo	61 684	396 799
Aumento (Disminución) de cuentas por pagar comerciales	16 429	(27 689)
Aumento (Disminución) de deuda a largo plazo	(570 264)	680 016
Aumento (Disminución) de otras cuentas por pagar	(1 272)	16 915
Efectivo y equivalente de efectivo proveniente de (utilizado en) actividades de operación	<u>43 349</u>	<u>(1 412)</u>

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(En Miles de Nuevos Soles)

1. ACTIVIDAD ECONOMICA

El **SEGURO SOCIAL DE SALUD – EsSALUD** (en adelante la Institución) fue creado mediante la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), publicada el 30 de enero de 1999, con base en el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS creado por el Decreto Ley N° 23161 del 19 de julio de 1980; entidad que habría asumido las funciones, atribuciones, derechos y patrimonio del Ex-Seguro Social del Perú. Mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR, publicado el 27 de abril de 1999, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27056. La Institución es un organismo público descentralizado del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público interno, y con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Por la Ley N° 28006, publicada el 18 de junio de 2003, se garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social y se restituye la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de la Institución.

El Régimen de Prestaciones de Salud de Seguridad Social del Perú, fue establecido por el Decreto Ley N° 22482 del 27 de marzo de 1979, y reglamentado por el Decreto Supremo N° 008-80-TR, con la finalidad de brindar atención integral a los asegurados y su familia, de extender cobertura de las prestaciones de salud y de unificar y ampliar los regímenes establecidos por las Leyes Nos. 8433 y 13724, sus ampliatorias, modificatorias y conexas. Con fecha 17 de mayo de 1997 se promulgó la ley 26790 –Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la cual derogó el Decreto Ley N° 22482.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Constitución Política de 1993, los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles y los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la Ley. La Institución administra fondos con recursos de sus aportantes que tienen un fin propio y exclusivo. Los recursos de estos fondos son intangibles, es decir, no pueden ser afectados con medidas cautelares o definitivas ni destinarse a fines distintos a los preestablecidos. La finalidad a la cual están destinados estos fondos, fundamentalmente son: Prestaciones asistenciales de salud, económicas y sociales a sus asegurados.

El Estado, mediante Decreto de Urgencia N° 067-98 publicado el 15 de enero de 1999, estableció el monto de la deuda previsional pendiente a cargo de EsSALUD, derivada del régimen pensionario de los Decretos Leyes N° 20530 y N° 18846, así como el mecanismo para su pago y su registro contable. De la evaluación realizada por la Institución, confirmada a través de las consultoras externas, en lo referente a los regímenes pensionarios mencionados, el dispositivo legal sigue vigente y es de responsabilidad de la Institución cautelar su cumplimiento.



La Institución es una entidad autónoma que administra descentralizadamente el régimen de la Seguridad Social de Salud mediante prestaciones asistenciales de salud, económicas y sociales a sus asegurados. Los servicios de salud son prestados en hospitales nacionales, regionales y departamentales, así como en policlínicos y postas médicas ubicadas en todo el país, agrupados a partir de noviembre de 2003 a través de una estructura de redes asistenciales. Las prestaciones económicas comprenden subsidios a los asegurados que se encuentren enfermos hasta por un periodo de seis meses de ausencia, así como por maternidad, lactancia y sepelio. Las prestaciones sociales están orientadas principalmente a la atención de la población de la tercera edad y a los discapacitados. Los recursos de la Seguridad Social en Salud provienen de: los aportes de los empleadores y de los asegurados en los casos de seguros potestativos; sus reservas e inversiones; los ingresos provenientes de la inversión de los recursos; y otros que adquieran con arreglo a Ley. La Institución administra los regímenes correspondientes al Fondo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley 18846 y el Fondo de Seguro Agrario, Decreto Legislativo N° 885.

El Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales fue creado por el Decreto Ley N° 18846 del 28 de abril de 1971 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 02-73-TR del 24 de febrero de 1972. Están comprendidos en este régimen todos los accidentes ocurridos en el trabajo o con ocasión directa del mismo, así como las enfermedades profesionales que adquiera el trabajador como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña. Las prestaciones a las cuales tienen derecho los trabajadores están relacionadas con asistencia médica, hospitalaria y de farmacia, reeducación, rehabilitación y prestaciones en dinero por incapacidad temporal permanente y muerte. Con la promulgación de la Ley N° 26790 – Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud del 17 de mayo de 1997 se derogó el Decreto Ley N° 18846, creándose el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, este seguro es obligatorio y cubre prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el otorgamiento de pensiones de invalidez temporal y permanente, de sobrevivientes y gastos de sepelio, ambos a partir de la Ley N° 26790. No se perciben aportes para el Fondo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. A la fecha, se continúa otorgando las pensiones y subsidios que le corresponden a los asegurados de este fondo.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 885 – Ley de Promoción del Sector Agrario del 8 de noviembre de 1996, entre otros aspectos, fue creado el Seguro Social de Salud para los trabajadores de dicho sector, en sustitución del régimen de prestaciones de salud. El plazo de duración de los beneficios derivados de este seguro vence el 31 de diciembre de 2006, según lo establecido por la Ley N° 26865 del 13 de octubre de 1997. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 002-98-AG del 16 de enero de 1998 se aprobó el Reglamento de la Ley de Promoción del Sector Agrario que, entre otros, designó a la Institución como la entidad encargada de la recaudación, fiscalización y administración del Seguro de Salud Agrario. El Seguro de Salud Agrario, que inició sus operaciones en el ejercicio 1998, tiene como objetivo principal brindar cobertura de salud a los trabajadores de la actividad agraria, así como a sus dependientes, de acuerdo con el decreto supremo antes mencionado. Estas prestaciones que son brindadas por la Institución por cuenta del Fondo, se financian con los aportes mensuales de todos los trabajadores, dependientes, o independientes; el aporte equivalente en el cuatro por ciento (4%) de la remuneración mínima vital, y es por cuenta del empleador o trabajador, mientras que el trabajador mantenga o no relación de dependencia, respectivamente.



De otro lado, la Ley N° 26790 autoriza la formación de empresas e instituciones públicas o privadas distintas a la Institución, con la única finalidad de prestar servicios de atención para la salud, para cuyo efecto se otorga a las entidades empleadoras un crédito del 25% de los aportes a la Seguridad Social en Salud.

Debido a la naturaleza de los servicios que brinda el Fondo de Salud, sus ingresos están inafectos al impuesto a la renta; los provenientes de las prestaciones de salud a los asegurados están exoneradas del impuesto general a las ventas.

Al 31 de diciembre de 2004 se encuentra vigente la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 927-PE- EsSALUD 2003 del 12 de noviembre de 2003 y sus modificatorias establecidas igualmente con Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 957-PE-EsSALUD y 182-PE-EsSALUD 2004 del 3 de diciembre de 2003 y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

El domicilio legal de la Institución está ubicado en la Av. Domingo Cueto N° 120, Jesús María, Lima, Perú. El número de personal empleado por la Institución para desarrollar sus actividades al 31 de diciembre de 2004, ascendió a 35,737 trabajadores (36,129 al 31 de diciembre de 2003).

Los estados financieros combinados del año 2004, fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Institución con fecha 22 de marzo de 2005 (los estados financieros combinados correspondientes al año 2003 fueron aprobados el 6 de mayo de 2004.)

2. BASES DE PRESENTACION

Los estados financieros ajustados por inflación, que forman parte de este informe, son el producto de aplicar sobre los estados financieros históricos la metodología de ajuste integral, en base al Índice de Precios al por Mayor a Nivel Nacional al 31 de diciembre del año 2004, establecida por las Resoluciones Nos. 2 y 3 del Consejo Normativo de Contabilidad, normas complementarias establecidas en el Decreto Legislativo 797, a través de la cual se incorpora el ajuste por inflación al principio del costo histórico. Dicha metodología, que tiene por objetivo reexpresar los estados financieros para mostrar el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de nuestro signo monetario durante un período determinado, considera los siguientes lineamientos:

- a. La actualización se ha efectuado sobre los estados financieros básicos: balance general, estado de operaciones, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, tomando como referencia las partidas no monetarias y reflejando en los estados de operaciones, el efecto del ajuste de todas las operaciones correspondientes al período sujeto a examen.
- b. El nivel de precios está representado por el Índice de Precios al por Mayor a Nivel Nacional (IPM), establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática con base en el año 1994. Los saldos ajustados se determinaron en función a factores que reflejan la variación del nivel de precios desde la fecha de origen de la transacción, hasta la fecha del ajuste correspondiente.



- c. La fecha de origen de las partidas no monetarias, corresponde a:
 - 1. La fecha en que tuvo lugar la operación, ó
 - 2. La fecha en que se efectuó la última actualización.
- d. Las cifras actualizadas de las partidas no monetarias no exceden su valor de mercado. Las partidas expresadas en moneda de cierre, no fueron motivo de actualización.

El Decreto Legislativo No. 797, regula los efectos tributarios del ajuste por inflación, cuyas disposiciones tiene efecto en el impuesto a la renta a partir del ejercicio económico 1996.

3. PRINCIPIOS Y/O PRACTICAS CONTABLES

Los estados financieros se preparan de acuerdo con disposiciones legales sobre la materia aplicables a la Institución y principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú que comprenden sustancialmente las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC (ahora Normas Internacionales de Reporte Financiero – IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por sus siglas en inglés) y oficializadas mediante Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) para su vigencia y aplicación en el Perú y las disposiciones establecidas por los organismos de supervisión y control, siempre que se encuentre dentro del marco teórico en que se apoyan las NICs.

Las normas vigentes y oficializadas por el Consejo al 31 de diciembre de 2004, son las NICs de la N° 1 a la N° 41 y los pronunciamientos del N° 1 al N° 33 del Comité de Interpretaciones (SIC por sus siglas en inglés).

En la preparación de los estados financieros de 2004, se ha observado el cumplimiento de las NIC's vigentes que le son aplicables.

Los principales principios y prácticas contables aplicados para el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros son los siguientes:

a) **Uso de Estimaciones Contables**

La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú, requiere que la Gerencia de la Institución efectúe estimaciones y supuestos para reportar las cifras de los activos y pasivos, las revelaciones de hechos significativos incluidos en las notas a los estados financieros y las cifras reportadas de ingresos y egresos durante el año. Si estas estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Gerencia a la fecha de los estados financieros, variaran en el futuro como resultados de cambios en las premisas en que se sustentaron, los correspondientes saldos de los estados financieros serán modificados en la fecha en que el cambio en las estimaciones y supuestos se produzca. Las estimaciones más significativas con relación a los estados financieros corresponden a la provisión para cuentas de cobranza dudosa, la provisión para desvalorización de existencias, la provisión para fluctuaciones de valores negociables e inversión permanente, la depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo, la amortización de intangibles, la provisión para contingencias y la provisión para obligaciones previsionales, cuyos criterios contables se describen más adelante.



b) Instrumentos Financieros

Los activos y pasivos financieros presentados en el balance general corresponden a caja y bancos, valores negociables, inversiones en valores, cuentas por cobrar y el pasivo corriente. Las políticas sobre el reconocimiento y valuación de estas partidas se revelan en las respectivas políticas contables descritas en esta nota.

Los instrumentos financieros se clasifican como de pasivo o de capital de acuerdo con la sustancia del acuerdo contractual que les dio origen.

Los intereses, los dividendos, las ganancias y las pérdidas generadas por un instrumento financiero clasificado como de pasivo, se registran como gastos o ingresos en el estado de operaciones. Los pagos a los tenedores de los instrumentos financieros registrados como de capital, se registran directamente en el patrimonio neto. Los instrumentos financieros se compensan cuando la Institución tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

c) Valores Negociables

Los valores negociables corresponden a inversiones a ser redimidas en el corto plazo y se registran al costo o valor de mercado, el menor. La reducción del costo al valor de mercado se reconoce como gasto en el estado de operaciones. A partir del año 2002 y con base en un análisis detallado, se consideran en este rubro, ciertos bonos y fondos mutuos.

d) Existencias

Las existencias comprenden principalmente medicamentos y material médico y se valorizándose al costo o su valor neto de realización, el menor; el cual es determinado a través del método promedio.

e) Inversiones en Valores

Las inversiones en bonos se registran al costo; los bonos en moneda extranjera a su equivalente en moneda nacional, aplicando el tipo de cambio de cierre del año. En el año 2004, se ha registrado en este rubro los fondos de inversión inmobiliaria. Los intereses son acreditados a los resultados del período cuando se devengan.

Las inversiones en acciones que cotizan en bolsa se registran al costo o a su valor de cotización bursátil, el menor. Aquellas que no cotizan en bolsa se registran al costo, el cual no excede su valor de participación patrimonial; los dividendos recibidos son acreditados a los resultados del período en que se perciben.



f) Inmuebles, Maquinaria y Equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1994 se presentan a su valor de tasación, determinado por peritos del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA. El excedente de revaluación, se acreditó al patrimonio de la Institución. Los activos adquiridos con posterioridad a dicha fecha se registran al costo.

La maquinaria y equipo, y los inmuebles a partir del año 1995 son valorizados al costo de adquisición o construcción, de acuerdo con la normatividad vigente dicho costo es ajustado por inflación. La depreciación correspondiente es calculada en base al método de línea recta, a tasas permitidas legalmente que se consideran adecuadas para extinguir dicho costo al fin de la vida útil estimada de los respectivos activos.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones, son cargados a los resultados cuando se incurren. Las mejoras y renovaciones son activadas. El costo y la depreciación acumulada de los bienes retirados o vendidos se eliminan de las cuentas respectivas y la utilidad o pérdida resultante se afecta a los resultados del período.

La depreciación ha sido calculada por el método de línea recta considerando las siguientes vidas útiles estimadas:

RUBRO	AÑOS DE VIDA UTIL
Edificios y otras construcciones	33
Maquinaria y equipo	10
Unidades de transporte	5
Muebles y enseres	10
Equipos de cómputo	4

g) Activos Intangibles

Los activos intangibles se reconocen como tales, si es probable que los beneficios económicos futuros que se generen fluyan a la Institución y su costo pueda ser medido confiablemente.

Los activos intangibles están representados por la adquisición de software y se presentan al costo, neto de amortizaciones. Los intangibles son amortizados en un período de 10 años, usando el método de línea recta.

h) Provisión para Compensación por Tiempo de Servicios

La provisión para Compensación por Tiempo de Servicios del personal, se determina de acuerdo con disposiciones laborales vigentes aplicables a los correspondientes regímenes.



La compensación por tiempo de servicios devengada al 31 de diciembre de 2004, perteneciente a los trabajadores del régimen privado ha sido depositada, de conformidad con disposiciones legales, en las instituciones financieras elegidas por los trabajadores; estos depósitos tienen carácter cancelatorio. Según normativa vigente en el mes de mayo 2005 será depositado el período semestral de noviembre 2004 a abril 2005.

La compensación por tiempo de servicios de los trabajadores del sector público, cuyo pasivo acumulado corresponde a los beneficios sociales determinado desde su fecha de ingreso hasta el cierre del ejercicio, estará a disposición de los trabajadores al término de la relación laboral con la Institución.

i) Ingresos por Aportaciones

Los ingresos por aportaciones son reconocidos como tales cuando se devengan; el ingreso devengado es calculado y provisionado mensualmente con base en el historial de las aportaciones recaudadas de manera recurrente por la entidad recaudadora. Estas provisiones son ajustadas mensualmente con base en la información real recibida de la entidad recaudadora.

Aquellos ingresos por aportaciones provenientes de convenios de fraccionamiento, cobranzas coactivas y liquidaciones inspectivas son reconocidos en el ejercicio en que se perciben; mientras tanto, se reconocen como aportaciones por cobrar a largo plazo, e ingresos diferidos.

j) Costos y Gastos de Operación

Los costos y gastos de operación se registran en los períodos con los cuales se relacionan y se reconocen en resultados cuando se devengan.

k) Aportaciones por Cobrar, Otras Cuentas por Cobrar y Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.

Las aportaciones por cobrar corto plazo y las otras cuentas por cobrar se registran a su valor nominal, netas de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, la cual es calculada sobre la base de un análisis por cada deudor con deuda vencida con una antigüedad mayor a un año y se registra con cargo a los resultados en el ejercicio en el cual se determina la necesidad de dicha provisión.

El saldo de esta provisión, que se determina de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia de la Institución, es revisado periódicamente para ajustarlo a los niveles necesarios para cubrir pérdidas potenciales en la cartera de deudores.



l) Aportaciones por Cobrar a largo Plazo e Ingresos Diferidos

Las aportaciones por cobrar a largo plazo incluyen saldos por cobrar anteriores a julio de 1999 por convenios de fraccionamiento, cobranzas coactivas, liquidaciones inspectivas y otros, así como las denominadas aportaciones diferidas – SUNAT correspondientes a los saldos por cobrar por aportaciones devengados desde julio de 1999 hasta diciembre de 2004.

Aquellos ingresos provenientes de las aportaciones por cobrar a largo plazo son reconocidos en el ejercicio en que se perciben, mientras tanto se registran como aportaciones por cobrar a largo plazo e ingresos diferidos y se presentan neto de los saldos considerados de dudosa recuperabilidad, identificados con base en la evaluación efectuada por la Gerencia de Institución.

m) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Institución tiene una obligación presente, legal o asumida como resultado de hechos pasados; es probable que se requiera la salida de recursos y es posible estimar su monto confiablemente. Las provisiones son revisadas y ajustadas periódicamente para reflejar la mejor estimación disponible a la fecha del balance general.

n) Pensiones de Jubilación

Comprende las obligaciones previsionales correspondientes a los regímenes pensionarios siguientes:

a. Decreto Ley N° 20530

Hasta el 31 de diciembre de 2001, la Institución mantenía en cuentas de orden, con base en un cálculo actuarial, S/. 1,709.5 millones (cifras históricas) correspondientes al valor actualizado del saldo por transferir a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en relación con el pago de pensiones de este régimen. Dicho saldo proviene del monto original que debía ser transferido a ONP por S/. 2,204.4 millones (cifras históricas), aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 067-98 publicado el 15 de enero de 1999, el cual estableció además, la transferencia a la ONP de la administración y pago de dicho régimen pensionario. El importe referido tuvo como base el cálculo actuarial presentado por la Institución, al cual se le debe deducir los importes correspondientes a las pensiones pagadas hasta la fecha de la transferencia.

La Institución reconocía en resultados, con cargo a los gastos administrativos, únicamente el gasto por pensiones, con base en las transferencias mensuales efectuadas a ONP para el pago de las planillas de cesantes, de acuerdo a lo establecido en el referido Decreto de Urgencia. Dichas transferencias fueron realizadas hasta mayo de 2002 en vista que, según lo dispuesto por la Ley N° 27719 con posterioridad a esa fecha, el reconocimiento, declaración y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, retornaron a la Institución, por lo que a partir de junio de 2002, los pagos a los pensionistas comprendidos en dicho régimen son efectuados directamente por la Institución.



Al preparar los estados financieros al 31 de diciembre de 2002, la Institución decidió aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2003-EF publicado el 28 de marzo de 2003, que indica que las empresas del Estado se registrarán por la Resolución de Contaduría N° 159-2003-EF/93.01 publicada el 12 de marzo de 2003, la cual aprobó el Instructivo N° 20-2003-EF/93.01 que establece el procedimiento contable para el registro y control de las reservas pensionarias, reservas no pensionarias y reservas para contingencias; así como lo correspondiente al registro de pasivos previsionales a cargo del Estado, acorde a lo señalado en el Decreto Supremo N° 026-2003-EF, publicado el 28 de febrero de 2003.

Dicho instructivo establece, en relación al registro de las obligaciones previsionales, que las empresas del Estado registrarán en cuentas de orden el resultado de los cálculos actuariales para las reservas pensionarias, no pensionarias y reservas para contingencias, y determina los procedimientos de reconocimiento y de registro, así como la mecánica de asignación a los registros contables de dichas reservas que permitan efectuar el reconocimiento de gastos.

Durante el año 2003, y sobre la base de opiniones de estudios de abogados de primer nivel, que se resumen en la Nota 19, de éste informe; la Gerencia de la Institución, efectuó una revisión de los aspectos técnicos, legales, financieros y contables de las obligaciones del Decreto Ley N° 20530 a su cargo, así como los alcances de la Ley N° 27719 y el Decreto Supremo N° 043-2003-EF, y como consecuencia de dicha revisión, el Consejo Directivo de la Institución en acuerdo unánime de fecha 15 de abril de 2004, adoptó la posición de considerar que la responsabilidad de la Institución en relación con las obligaciones previsionales de dicho régimen pensionario se debe limitar al monto establecido en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 067-98, que establece una responsabilidad de hasta S/. 2,204.4 millones. Importe al que deben deducírsele los pagos efectuados desde enero de 1999 hasta diciembre de 2004 por S/. 1,619,4 millones, quedando para dicho régimen un saldo de obligación previsional, que se incluye en el balance general, de hasta S/. 585.0 millones al 31 de diciembre de 2004.

b. Decreto ley N° 18846

Hasta el 31 de diciembre de 2002, la Institución mantenía en cuentas de orden, con base en un cálculo actuarial, S/. 530.7 millones correspondientes al valor actualizado del saldo por transferir a la ONP, en relación con el pago de pensiones del presente régimen. Dicho saldo proviene del monto original que debía ser transferido a la ONP por S/. 607.1 millones (cifras históricas), aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 067-98 publicado el 15 de enero de 1999, el cual estableció además, la transferencia de la administración y pago de dicho régimen pensionario; reconociendo en resultado de operaciones, con cargo a los gastos administrativos únicamente el gasto por pensiones con base en las transferencias mensuales efectuadas a la ONP para el pago de las planillas de cesantes, de acuerdo a lo establecido en el referido Decreto de Urgencia.



A partir del año 2003 y hasta la fecha de estos estados financieros, 31 de diciembre de 2004, y con base en la posición institucional adoptada por el Consejo Directivo de la Institución de fecha 15 de abril de 2004, se adoptó asimismo, la posición de considerar que la responsabilidad máxima de la Institución en relación con las obligaciones previsionales del régimen pensionario del Decreto Ley N° 18846, se limita al monto establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 067-98 por S/. 607.1 millones, importe al que debe deducirse las transferencias efectuadas a la ONP; desde enero de 1999 hasta diciembre de 2004 que ascienden a S/. 349.5, millones, quedando un saldo de obligación previsional de S/. 257.6 millones al 31 de diciembre de 2004.

o) Contingencias

Los pasivos contingentes se reconocen en los estados financieros y se exponen en notas a los estados financieros a menos que la posibilidad de que el desembolso futuro de un flujo de efectivo sea remota. Los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros y sólo se revelan cuando es probable que se producirá un ingreso de recursos.

p) Ingresos y Egresos Financieros

Los ingresos y egresos financieros se registran en los períodos con los cuales se relacionan y se reconocen cuando se devengan.

q) Diferencia de Cambio

Las diferencias de cambio generadas por el ajuste de los saldos de activos y pasivos expresados en moneda extranjera, por variaciones en el tipo de cambio después del registro inicial de las transacciones, son reconocidas como ingreso y egreso del ejercicio y se incluyen en la cuenta resultado por exposición a la inflación.

r) Estado de Flujos de Efectivo

Para elaborar el estado de flujos de efectivo, la Institución aplica el método directo. Las principales transacciones que no representan flujos de efectivo se detallan en nota a los estados financieros combinados. Asimismo, la Institución considera equivalente de efectivo a los valores negociables.

s) Bases para la conversión de moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2004 el saldo de activos de US \$ 132.24 millones en moneda extranjera (US \$ 120.91 millones año 2003) han sido reexpresados en Nuevos Soles al tipo de cambio de S/. 3.28 (S/. 3.462 al 31 de diciembre de 2003).



4. CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA NACIONAL

De acuerdo al índice general de precios al por mayor a nivel nacional, emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las variaciones porcentuales anuales en el poder adquisitivo de la moneda nacional durante los años 2004, 2003 y 2002 fueron de 4.9%, 2% y ,1.7%, respectivamente.

5. RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION

La actualización de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 para reconocer los efectos de la variación en el nivel de precios, ha determinado un resultado neto negativo por exposición de S/. 35 109 millones, el cual fue incluido en el estado de operaciones.

Dicho efecto neto se explica de la siguiente manera:

R.E.I. del Balance General	(10 717)
R.E.I. del Estado de Operaciones	(24 392)

R.E.I. DEL EJERCICIO	(35 109)
	=====

6. CAJA Y BANCOS

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Efectivo en caja	339	300
Depósitos en cuentas corrientes	70 410	138 737
Depósitos en cuentas de ahorro	81 213	54 037
Depósitos a plazo (*)	288 530	573 116
	-----	-----
	440 492	766 190
	=====	=====



(*) La composición de los depósitos en a plazo es como sigue:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Banco Crédito del Perú	103 700	109 437
Banco Wiese Sudameris	25 000	160 500
BBVA Banco Continental	94 263	117 170
Interbank	--	35 928
Banco Financiero	18 436	38 298
Standard Chartered Bank	--	10 490
Mi Banco	4 920	11 329
Banco de Interamericano de Finanzas	12 877	11 522
Bank Boston N.A. Sucursal del Perú	2 000	20 980
Financiera Cordillera	--	10 305
Financiera CMR	--	6 860
Banco Sudamericano	3 000	11 833
Banco Central de Reserva del Perú	--	157
Banco de la Nación	--	26
Banco del Trabajo	--	6 294
Caja Municipal de Ahorros de Arequipa	7 000	4 196
Caja Municipal de Ahorros Piura	9 000	12 588
	----- 280 196 =====	----- 567 913 =====

Estos depósitos a plazo están constituidos, principalmente, por fondos de reserva legal de salud, que constituyen la Reserva Técnica de Salud; la misma que ha sido calculada por la Gerencia sobre la base de los Resultados del Ejercicio 2003, por el factor de actualización al mes de diciembre 2004 alcanza la suma de S/.858.44 millones (Nota 23). Dicha reserva se encuentra respaldada por S/. 1,026.78 millones al 31 de diciembre de 2004, según se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	RESERVA TÉCNICA	TOTAL CUENTA
Cuentas Corrientes	0.83 millones	70.41 millones
Cuentas de Ahorro	14.73 millones	81.21 millones
Depósitos a Plazos	229.50 millones	288.53 millones
Valores Negociables (Nota 2)	306.94 millones	309.08 millones
Inversiones Permanentes (Nota 8)	474.78 millones	560.89 millones
(*)	1,026.78 millones	1,310.12 millones

(*) Información proporcionada por la Gerencia de Operaciones Financieras. El mayor importe de la Reserva Legal mínima exigible se basa en el Acuerdo Del Consejo Directivo de 2002 que autorizó incluir como Fondo de Reserva Técnica, a los depósitos en cuenta corriente, cuentas de ahorro y otros instrumentos financieros.



7. VALORES NEGOCIABLES

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Certificados de depósito negociable M/N	129 017	17 091
Papeles comerciales M/N	.-	3 347
Papeles comerciales M/E	8 185	.-
Bonos corporativos M/E	.-	7 399
Bonos corporativos M/N	2 138	19 732
Bonos soberanos M/N	.-	10 787
Fondos mutuos M/E	94 818	225 570
Fondos mutuos M/N	36 652	59 031
Certificados de depósitos sujetos a restricción	38 266	.-
	-----	-----
	309 076	342 957
	=====	=====

MN = Moneda nacional

ME = Moneda extranjera

8. APORTACIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Aportaciones por cobrar	345 935	345 913
Servicios hospitalarios a terceros y otros	74 188	73 246
	-----	-----
	420 123	419 159
	-----	-----
Menos:		
Provisión para cobranzas dudosa, servicios hospitalarios a terceros y otros	(58 100)	(56 743)
	-----	-----
	362 023	362 416
	=====	=====



Las aportaciones por cobrar corresponden principalmente a las estimaciones de las aportaciones del mes de diciembre que se recaudan en el mes de enero 2005 a cargo del ente recaudador (SUNAT), según convenio de recaudación. Dicha estimación, la cual se realiza mensualmente, se efectúa principalmente con base en supuestos sobre la base del crecimiento de la población aportante, el incremento de las remuneraciones, morosidad estimada de los aportes y migración de aportantes a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS).

Al respecto, la Institución mantiene suscrito con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT, el Convenio Marco mediante el cual le autoriza a dicha Superintendencia a brindarle el servicio de recaudación y control de las aportaciones de carácter obligatorio que administra la Institución. Este convenio, que entró en vigencia a partir del 2 de agosto de 1999 y tiene una duración de diez años pudiendo ser renovado por el mismo período, establece entre otros aspectos, que SUNAT deberá efectuar labores relacionadas con los sistemas de acreditación de derechos, determinación de infracciones, control de la deuda, fiscalización, verificación, cobranza y reclamaciones de las aportaciones, primas y demás deudas que se generen a partir de la implantación del sistema de declaración y pago. Como contraprestación por este servicio, la SUNAT percibe el dos por ciento (2%) de los montos recaudados. Asimismo, le corresponde el veinticinco por ciento (25%) del producto de los remates que efectúe la Institución, como consecuencia de las acciones de cobranza encargadas.

La Ley N° 27334 del 30 de julio del 2000, reglamentada por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF del 12 de marzo de 2001, amplió las funciones de la SUNAT al facultarle ejercer la administración de las aportaciones correspondientes a la Institución.

Los servicios hospitalarios a terceros y otros corresponden principalmente a los saldos por cobrar por atenciones de salud brindadas a los pacientes no asegurados, sobre quienes la Institución ejerce la acción de cobranza. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se ha provisionado el 78.31% y 77.47%, respectivamente, de los saldos pendientes por cobrar a terceros. El movimiento de la provisión para cobranzas dudosa para el periodo de doce meses terminados al 31 de diciembre de 2004 es el siguiente:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Saldo inicial	56 743	53 324
Provisión del año	7 897	11 039
Reclasificación	(6 540)	(7 620)
	-----	-----
Saldo final	58 100	56 743
	=====	=====

En opinión de la Gerencia de la Institución, la provisión para cuentas de cobranza dudosa es suficiente para cubrir el riesgo de incobrabilidad a la fecha del balance general.



9. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Reclamos administrativos al personal	63	--
Intereses por cobrar	11 826	14 597
Facturación diversa	1 209	2 657
Garantía por alquiler de inmuebles	613	672
Cuentas de cobranza dudosa	150 432	163 734
	-----	-----
	164 143	181 660
	-----	-----

Menos:

Provisión para cobranza dudosa		
Fideicomiso Cofide	(36 980)	(38 792)
Banco Nuevo Mundo – depósitos a plazo	(26 503)	(29 559)
Banco República - depósitos a plazo	(17 187)	(19 800)
Facturación diversa	(16 952)	(16 985)
Reclamos Municipalidad Jesús María	(10 301)	(10 806)
Cuentas bancarias inactivas	(13 653)	(13 573)
Reclamos administrativos al personal	(2 058)	(2 020)
Servicios salud asegurado en extranjero	(12 143)	(12 738)
Idmatics (IPSS – CARD)	(10 120)	(10 615)
Banco CCC	(1 099)	(1 158)
Banco Nuevo Mundo – BAF	(2 852)	(3 140)
Banco República – BAF	(583)	(4 548)
	-----	-----
	(150 431)	(163 734)
	-----	-----
	13 712	17 926
	=====	=====

Los intereses por cobrar provienen de los depósitos a plazo e instrumentos financieros (bonos, y papeles comerciales) sobre la base en la tasa de interés vigente por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Las cuentas corrientes entre fondos corresponden a operaciones que el Fondo de Salud efectuó con otros fondos administrados por la Institución. Estos saldos son considerados de vencimiento corriente, no devengan intereses ni presentan garantía específica.

Las cuentas de cobranza dudosa incluyen depósitos en entidades financieras que se encuentran en proceso de liquidación e intervención.



10. EXISTENCIAS

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Medicamentos y material médico	172 364	171 166
Útiles de escritorio	1 180	1 406
Suministros diversos	6 891	7 350
	-----	-----
	180 435	179 922
	-----	-----
Menos:		
Provisión para desvalorización de existencias	(1 323)	(912)
	-----	-----
	179 112	179 010
	=====	=====

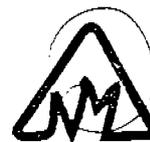
De acuerdo a los indicadores de consumo la Institución tiene existencias como stock de seguridad para un promedio de 3 meses.

Las existencias se valorizan al Costo o su Valor de Realización, el que fuera menor; el cual es determinado a través del Método Promedio de los inventarios establecidos en el sistema Logístico SAP R/3, el mismo que se aplica en todos los Órganos Desconcentrados de EsSALUD. En opinión de la Gerencia de la Institución, al valor neto de realización de las existencias excede al correspondiente valor en libros. Asimismo, la provisión para desvalorización de existencias es suficiente para cubrir cualquier riesgo de obsolescencia o deterioro, a la fecha de estos estados financieros.

11. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Anticipos concedidos al personal	1 813	1 199
Atención medica en el exterior	1 181	622
Anticipos concedidos a ex – trabajadores	--	13
Servicios a regularizar	113	141
Alquileres	--	1
Gastos pagados por anticipado	162	1 893
Seguros pagados por adelantado	283	--
	-----	-----
	3 552	3 869
	=====	=====



Los anticipos concedidos al personal corresponden a viáticos otorgados a los trabajadores de la Institución con cargo a rendir cuenta documentada.

Atención médica en el exterior, comprende transferencias efectuadas a los centros asistenciales externos a EsSALUD, para la atención médica a asegurados en cumplimiento a la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD)" del 28 de enero de 1999.

Seguros pagados por anticipado, se refiere al pago por adelantado del seguro de vida de los meses de octubre, noviembre y diciembre, contratado a Rímac Internacional Cía. de Seguros y Reaseguros, cuyo gasto se encuentra registrado como gasto devengado.

12. APORTACIONES POR COBRAR A LARGO PLAZO

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Convenios por fraccionamiento	71 832	98 977
Cobranzas coactivas	305 760	534 830
Aportaciones de cobranzas inspectivas	145 235	158 720
Aportaciones diferidas SUNAT	1 146 775	692 149
Deuda de ENAFER	62 782	64 165
Gobierno central	321 040	336 771
	-----	-----
	2 053 424	1 885 612
	-----	-----
Provisión para cuentas de cobranza dudosa :		
Convenios por fraccionamiento	(51 866)	-.-
Cobranzas coactivas	(273 213)	(550 739)
Cobranzas coactivas inspectivas	(91 830)	-.-
Aportaciones diferidas SUNAT	(765 405)	(580 950)
Gobierno central	(321 040)	(336 771)
	-----	-----
	(1 503 354)	(1 468 460)
	-----	-----
Aportaciones por cobrar a largo plazo	550 070	417 152
	=====	=====
Aportaciones por cobrar a largo plazo	550 070	417 152
Menos : Deudas ENAFER	(62 782)	(64 165)
	-----	-----
Total ingresos diferidos	487 288	352 987
	=====	=====



La Aportaciones Diferidas al 31 de diciembre de 2004, comprende los saldos por cobrar de las aportaciones correspondientes al período julio 1999 a diciembre 2004, las cuales se sustentan con declaraciones y valores informados por SUNAT. Su contrapartida se presenta en la cuenta de Ingresos Diferidos en el balance general. La variación anual de S/. 450 millones, corresponde principalmente al incremento de los empleadores que mantienen deuda con la Institución al 31 de diciembre 2004. El saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2004, S/. 1,147 millones, incluye intereses y recargos por S/. 485 millones; (S/. 252 millones, al 31 de diciembre de 2003).

Con relación a las cobranzas coactivas, liquidación de cobranzas inspectivas y convenios de fraccionamiento; la Institución ha considerado conveniente que las aportaciones por cobrar anteriores a junio de 1999 por estos conceptos se reconozcan, como tales cuando exista la documentación que acredite el correspondiente derecho de cobro exigible a favor de la Institución. A tal efecto, los saldos que se muestran al 31 de diciembre 2004, corresponden a las aportaciones por cobrar a agosto de 1999 actualizados tributariamente al mes de diciembre 2004.

Al 31 de diciembre de 2004, las aportaciones por cobrar correspondientes a los períodos anteriores a agosto de 1999, actualizados tributariamente a diciembre 2004, que no se encuentran en condición de exigibles bajo los criterios establecidos en los D.S N° 039-2001-EF y D.S. N° 064-2000-EF, ascienden a S/. 956 millones, y se incluyen en cuentas de orden, formando parte de la cuenta control de deuda por aportaciones diferidas.

El rubro Gobierno Central comprende la deuda del Estado Peruano en la Institución por aportaciones correspondientes al período comprendido entre enero 1988 y diciembre 1996, cuyo monto fue provisionado íntegramente en cumplimiento del Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 067-98. En opinión de la Gerencia de la Institución, este importe no es exigible, por lo cual se dispuso la provisión correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2004, la Gerencia de la Institución, basándose en las cifras estadísticas de los saldos y valores; Informes reportados por SUNAT, y criterios lógicos adicionales establecidos sobre la factibilidad de cobranza diferenciada por sectores y tipo de deuda así como la posibilidad legal de su ejecución, registró con cargo a la cuenta Ingresos Diferidos, una estimación de evaluación de cobrabilidad por un total de S/. 1,182.3 millones (incluye lo transferido a Sunat, por cobranza coactiva por S/. 181 millones) lo que resulta en un saldo neto de S/. 468.3 millones, el cual se muestra como contrapartida en el rubro Ingresos Diferidos del Balance General.

La deuda ENAFER corresponde al convenio suscrito con EsSALUD, según Acta de Conciliación de Deuda y Transacción Extrajudicial, del 11 de diciembre de 2002, a la fecha de estos estados financieros se viene negociando con la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas un acuerdo de pago del MEF, con EsSALUD, el cual incluirá un pago en efectivo y el fraccionamiento de saldo en un plazo prudente, hasta su total recuperación.



13. CUENTA POR COBRAR AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MEF D.U. 067-98

Cuenta por cobrar al MEF D. L. 20530 incluye el importe principal por S/. 201.5 millones (cifras históricas) provenientes del saldo a favor de la Institución, determinado en el artículo N° 8 del Decreto de Urgencia N° 067-98; el cual estableció además, que dicho saldo debía ser imputado al monto total que la Institución debía transferir a ONP, en relación con el pago de pensiones del Decreto Ley N° 20530. En el año 2002, con base en el Acta de Conciliación de Deuda – Decreto Ley 20530, suscrita con fecha 31 de diciembre de 2002 entre la Institución y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dicho importe fue registrado con crédito a resultados acumulados. Al 31 de diciembre de 2004, el saldo registrado por S/. 286.53 millones incluye S/. 87.36 millones por concepto de intereses devengados, de los cuales S/. 8.7, millones fueron acreditados a los resultados de operaciones del ejercicio 2004 (Acta suscrita el 31 de diciembre de 2004).

14. INVERSIONES PERMANENTES

Comprende :

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Acciones	175 404	125 650
Bonos COFIDE M/N	3 367	15 373
Bonos Corporativos M/N	123 912	34 388
Bonos Corporativos M/E	101 661	23 783
Bonos de Titulación M/E	46 380	23 858
Bonos del Tesoro Público M/E	20 261	26 402
Bonos Hipotecarios M/E	4 733	-.-
Bonos Soberanos M/N	143 909	19 840
Bonos Subordinados M/N	1 232	1 221
Bonos Arrendamiento Financiero M/E	26 455	14 548
Bonos Arrendamiento Financiero M/N	8 890	9 326
Fondos Mutuos Inmobiliarios M/E	14 141	8 494
Bonos Estructurados	13 300	-.-
	-----	-----
	683 645	302 883
	-----	-----
Menos:		
Provisión para fluctuación de valores	(122 756)	(70 347)
	-----	-----
	560 889	232 536
	=====	=====

MN = Moneda nacional
ME = Moneda extranjera



15. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Costo		
Terrenos	423 488	422 889
Edificios y otras construcciones	1 621 843	1 619 053
Maquinaria y equipo	801 696	783 542
Unidades de transporte	44 043	45 715
Muebles y enseres	198 513	198 216
Equipos de cómputo	83 100	83 378
Obras en curso	27 290	27 600
Otros	524	513
	-----	-----
	3 200 497	3 180 906
	-----	-----
Depreciación acumulada		
Edificios y otras construcciones	(740 744)	(692 069)
Maquinaria y equipo	(567 055)	(511 249)
Unidades de transporte	(44 042)	(45 693)
Muebles y enseres	(178 430)	(173 982)
Equipos de cómputo	(82 470)	(81 943)
	-----	-----
	(1 612 741)	(1 504 936)
	-----	-----
Valor Neto	1 587 756	1 675 970
	=====	=====

16. ACTIVOS INTANGIBLES

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Softwares	23 633	22 865
	-----	-----
	23 633	22 865
	-----	-----
Menos:		
Amortización acumulada	(13 306)	(11 046)
	-----	-----
	10 327	11 819
	=====	=====



17. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Facturas por recibir	18 444	30 004
Facturas por pagar	103 946	82 281
Anticipos otorgados a proveedores	(6 235)	(6 185)
Facturas por pagar – afiliadas	7 417	1 042
	-----	-----
	123 572	107 142
	=====	=====

Este rubro que comprende las obligaciones que ha contraído la Institución, derivadas de la compra de bienes y servicios, y de la cobertura de gastos incurridos en las operaciones de prestaciones de los servicios hospitalarios; e incluye principalmente:

Facturas por recibir, que corresponde al material estratégico recibido en los almacenes de EsSALUD, los cuales se encuentran pendientes de facturación por parte del proveedor y en proceso de verificación por el área de logística.

Facturas por pagar, proveedores, que corresponde a las facturas verificadas por el área de logística y en proceso de pago, de acuerdo al cronograma establecido por la Gerencia de Institución.

Facturas por pagar a afiliadas, que corresponde a las facturas de Servicios Integrados de Limpieza S.A. (SILSA) y Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C. (ESVICSA) verificadas por el área de logística y en proceso de pago.

18. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Tributos por pagar	33 239	29 917
Remuneraciones por pagar	70 525	57 078
Prestaciones	194 898	160 837
Ley del artista	554	380
Recaudación por distribuir a los Fondos	1 321	1 385
Procesos judiciales	9 384	10 689
Compensación por tiempo de servicios	12 253	6 503
Otras cuentas por pagar ONP	508	533
Retenciones a terceros	15 725	14 749
Provisiones período 2004	26 985	37 237
Otras provisiones	109 285	98 015
	-----	-----
	474 677	417 323
	=====	=====



Las principales cuentas consideran lo siguiente:

Tributos por pagar, comprende principalmente los aportes de la Institución por cargas laborales, las retenciones efectuadas a los empleados por los impuestos de quinta categoría y el impuesto general a las ventas producto de la venta de servicios y otros, así como las retenciones efectuadas a proveedores.

Remuneraciones por pagar, comprende principalmente, provisiones contables efectuadas en forma mensual por los conceptos de vacaciones, y bonificación de vacaciones; basándose su contabilización en el registro de remuneraciones de la Institución con sus empleados, según lo establecido por las normas vigentes.

Prestaciones, comprende el reconocimiento de las prestaciones económicas hacia los asegurados por conceptos de lactancia, pre y post natal, sepelio, e invalidez temporal, entre otros, según las normas de control interno establecidas por la Institución. El saldo de S/. 194 millones comprende, la deuda con empresas del estado por S/. 157 millones (81%) y deudas con empresas privadas de períodos anteriores, así como certificados de reembolso a trabajadores de EsSALUD por un total de S/. 10 millones (5%) y una provisión por S/. 27 millones (14%) por expedientes pendientes de procesos en el sistema Host de Prestaciones Económicas, que se encuentran calificadas y pertenecen al período 2004.

Procesos judiciales, comprende a los diversos litigios que la Institución tiene con terceros y ex empleados, el reconocimiento de esta provisión está basada en la Norma Internacional de Contabilidad N° 38 Pasivos Contingentes, la misma que es corroborada por los informes de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Compensación por tiempo de servicios, comprende el importe de los empleados del Decreto Ley 728 al mes de diciembre 2004, el mismo que será liquidado, según la normativa vigente, en el próximo mes de mayo 2005, por el período semestral de noviembre 2004 a abril 2005.

Retenciones a terceros, comprende los importes retenidos a los empleados para el pago de AFP y terceros, como bazares, descuentos judiciales, colegios profesionales, entre otros, dichas retenciones cuentan con las autorizaciones respectiva de cada empleado para que sean efectivas.

Provisiones período 2004. En este rubro se encuentran registradas provisiones del período 2004, las cuales contienen estimados por: gastos de personal, incluyendo horas extras y guardias asistenciales.

Otras provisiones, corresponde principalmente a:

- Retenciones y aporte patronal acumulados, del personal activo perteneciente al Régimen D.L. 20530 (S/. 44 millones).
- Provisiones de los gastos devengados del mes de diciembre 2004 por conceptos de luz, agua, teléfonos, mantenimiento, vigilancia, limpieza, entre otros (S/. 51 millones).



19. PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES PREVISIONALES – D.L. N° 20530 Y D.L. N° 18846

Al 31 de diciembre de 2002:

Mediante Decreto Supremo N° 106-2002-EF del 26 de junio de 2002, se dispuso que las empresas públicas y demás entidades del sector público que cuenten con pensionistas o con trabajadores activos con derecho a percibir beneficios bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, están obligadas a efectuar, en coordinación con la Oficina de Normalización (ONP), el cálculo actuarial que incluya el total de sus obligaciones previsionales, así como el cálculo de probables contingencias.

Con fecha 28 de marzo de 2003, fue publicado el Decreto Supremo N° 043-2003- EF, en el cual se dictaron disposiciones para el registro de obligaciones previsionales del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias, cuyo financiamiento no proviene de recursos del Tesoro Público. Este Decreto Supremo modificó el Decreto Supremo N° 106-2002-EF, incorporando en el cálculo actuarial de pensiones las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 026-2003-EF del 27 de febrero de 2003 y, en lo que resulten aplicables, las de la Resolución de Contaduría N° 159-2003-EF/93.01 del 6 de marzo de 2003 y demás disposiciones emitidas por la Contaduría Pública de la Nación, para efectos del registro y control de las obligaciones previsionales.

De conformidad con estas disposiciones legales, la Institución efectuó el cálculo actuarial correspondiente al 31 de diciembre de 2002, el cual determinó un total de obligaciones previsionales de S/. 3,214.4 millones (S/. 3,151.4 millones en cifras históricas). Dicho cálculo actuarial consideró una tasa de interés técnico de 6.5% anual y un número de pensionistas jubilados y trabajadores activos que ascendía a 15,638 y 2,457, estableciéndose por cada caso, un período medio y el período de servicio activo de 19 y 15 años, respectivamente.

Al cierre del año 2002, el Fondo registró como provisión para obligaciones previsionales a largo plazo el monto de S/. 261.6 millones (S/. 256.5 millones en cifras históricas) con cargo a los gastos de administración, registrando en saldo por S/. 2,952.8 millones (S/. 2,894.9 millones en cifras históricas) en cuentas de orden para ser reconocidas como gasto en ejercicios sucesivos, repartíendolo linealmente sobre la base del período medio y período de servicio activo determinados en el cálculo actuarial.

Al 31 de diciembre de 2003:

De acuerdo con sus atribuciones, el Consejo Directivo de la Institución en séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2004, acordó dictar políticas y lineamientos institucionales referidos a la obligación previsional de los regímenes de los Decretos Leyes N° 20530 y N° 18846. A continuación se detallan los más importantes:

1. Reafirmó que los recursos que administra el Seguro Social de Salud – EsSALUD son intangibles y no pueden ser afectados con medidas cautelares o definitivas ni destinarse a fines distintos a los preestablecidos en su Ley de Creación, Ley del Sistema de Seguridad Social que se respalda en principios constitucionales.



2. La institución reconoce como deuda a su cargo de las obligaciones provisionales a que se refieren los artículos 4º y 5º del Decreto de Urgencia N° 067-98, con deducción de las pensiones pagadas hasta a fecha y sin perjuicio del nuevo cálculo actuarial que debe realizar, el cual no tendría efectos contables para la Institución.
3. En uso de sus atribuciones el Consejo Directivo dispuso que la Gerencia de División de Aseguramiento a través de la Gerencia Central de Finanzas, realice el registro de las obligaciones previsionales de los regímenes D.L. 20530 y D.L. 18846 de EsSALUD, en concordancia con la Normas Internacionales de Contabilidad, en el sentido de reflejar el total del pasivo previsional, hasta el límite del saldo del Decreto de Urgencia N° 067-98, con cargo a los resultados del año 2003.

En tal sentido, en la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, la Institución dio consideración en ellos, a los resultados de la revisión de los aspectos técnicos legales, financieros y contables y a las disposiciones relacionadas a la obligación previsional a cargo de EsSALUD; ratificando que la posición Institucional tiene como base lo dispuesto por la Constitución Política del Estado así como en las leyes que regulan el Sistema de Seguridad Social y la Ley de Creación de EsSALUD.

Dicha posición, fue respaldada con opiniones legales que se resumen como sigue:

La intangibilidad de los fondos administrados por la Institución fue establecida por ley y solamente por otra ley o dispositivo del mismo rango podría variarse. Adicionalmente, si bien es cierto que el D.U. N° 067-98 vulneró dicho principio, sin embargo, en su artículo 5º, estableció, sobre base cierta, un monto cuyo límite implica el monto máximo sobre el cual la Institución podría hacerse cargo de los pagos por obligaciones pensionarias del Decreto Ley N° 20530. En opinión de la Institución este límite no ha sido derogado, por lo cual existe la obligación de EsSALUD de asumir dicho monto aplicándose los pagos que en cumplimiento del D.U. N° 067-98 hubiera efectuado. De esta manera se cumple con lo establecido en normas vigentes que mencionan "Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo responsabilidad que señala la ley". En tal sentido, los fondos de EsSALUD no pueden ser destinados a fines distintos de los de su creación bajo responsabilidad de sus funcionarios.

Asimismo, las principales conclusiones de los informes legales que sustentan la posición institucional, son como sigue:

1. EsSALUD no puede utilizar las aportaciones sociales para hacer frente a obligaciones por pensiones de sus ex-trabajadores sujetos al D.L. N° 20530. Dichos recursos son intangibles por mandato constitucional.
2. EsSALUD está obligada a brindar las prestaciones que corresponden a los regímenes previsionales que administra, hasta el límite de los recursos que conforman el fondo, constituido para tal efecto con los aportes y los rendimientos que éstos hayan generado. La intangibilidad de los recursos de los fondos administrados por EsSALUD, está consagrada en normas con rango de ley, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12º de la Constitución de 1993.



- El Decreto de Urgencia N° 067-98 dejó sin efecto el principio de la intangibilidad de los recursos de la seguridad social, hasta por el importe de la deuda previsional fijada por el mencionado Decreto de Urgencia en S/. 2,204.4 millones, afectando los recursos de EsSALUD, al pago de dicha deuda previsional, aún cuando éstos conformaban fondos destinados a prestaciones diferentes a las Decreto Ley N° 20530.
- De conformidad con la segunda disposición final y transitoria de la Constitución de 1993, el Estado garantiza el pago oportuno y el ajuste periódico de las pensiones que administra con arreglo a las previsiones presupuestales que se destinen para tales efectos, y las posibilidades de la economía nacional. En base a esta disposición constitucional, EsSALUD debe cumplir con efectuar el cálculo actuarial que ordene el Decreto Supremo N° 043-2003-EF, y ponerlo en consideración de la ONP para su verificación. Este cálculo actuarial, sin embargo no tiene efectos contables para EsSALUD.
- EsSALUD no debe aplicar la Resolución de Contaduría N° 159-2003-EF/93.10 porque colisiona con el Decreto de Urgencia 067-98 y las leyes 26790, 27056 y 28006. Más bien EsSALUD, como parte de la Administración Pública tiene la obligación de aplicar el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 067-98, el cual se encuentra plenamente vigente, porque no ha sido derogado, y además porque el Tribunal Constitucional ha descartado que padezca de vicios de inconstitucionalidad.

Siguiendo el mismo razonamiento jurídico, la obligación de la Institución, respecto de la transferencia de recursos a la Oficina de Normalización Previsional, para el pago de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846 está determinado en el artículo 4to. Del Decreto de Urgencia N° 067-98.

Con base en la posición adoptada por la Institución, los importes relacionados con los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 20530 y N° 18846 son los siguientes:

	Decreto Ley N° 20530	Decreto Ley N° 18846
Montos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 067-98 (Art. 5° y 4°)	2 204 417	607 063
Total de pagos y transferencias efectuados desde enero de 1999 hasta diciembre de 2003	(1 242 874)	(280 482)
	-----	-----
Saldos de obligaciones previsionales al 31 de diciembre de 2003	961 543	326 581
	=====	=====



En consecuencia, en el año 2003 la Institución reversó la provisión efectuada por obligaciones previsionales en el año 2002 por S/. 261.6 millones (S/. 256.5 millones en cifras históricas), con crédito al rubro Ingresos Partidas Extraordinarias, en el estado de operaciones, y reconoció en el balance general al 31 de diciembre de 2003, el saldo de obligación previsional del D.L. N° 20530 por S/. 961.6 millones (S/. 311.6 millones y S/. 650.0 millones, corto y largo plazo, respectivamente), así como el saldo de la obligación previsional de Decreto Ley N° 18846 por S/. 326.6 millones (S/. 66. 7 millones y S/. 259.9 millones, corto y largo plazo, respectivamente), ambos importes con débito al rubro de Egresos Partidas Extraordinarias, en el estado de operaciones.

La información sobre las obligaciones previsionales del D. L. N° 20530 y N° 18846 registrados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, (en cifras históricas) es la siguiente:

	<u>D. L. N° 20530</u>	<u>D. L. N° 18846</u>	<u>TOTAL</u>
Saldo total de obligaciones previsionales	961 543	326 581	1 288 124
Obligaciones previsionales registradas en el balance general combinado:			
Corto plazo	311 596	66 668	378 264
Largo plazo	649 947	259 913	909 860
	-----	-----	-----
Saldo de obligaciones previsionales en Cuentas de Orden	-.-	-.-	-.-
	=====	=====	=====

Al 31 de diciembre de 2004:

Se mantuvo el mismo razonamiento jurídico y política contable, la obligación de la Institución, respecto de la transferencia de recursos a la Oficina de Normalización Previsional, para el pago de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 18846 está determinado en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 067-98.

Con base en la posición adoptada por la Institución, los importes relacionados con los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 20530 y N° 18846, son los siguientes:

	<u>Decreto Ley N° 20530</u>	<u>Decreto Ley N° 18846</u>
Saldos de obligaciones previsionales al 31 de diciembre de 2003	961 543	326 581
Total de pagos y transferencias efectuados desde enero hasta diciembre de 2004	(376 505)	(68 957)
	-----	-----
Saldos de obligaciones previsionales al 31 de diciembre de 2004	585 038	257 624
	=====	=====



La información sobre las obligaciones previsionales del D. L. N° 20530 y N° 18846 registrada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, es la siguiente:

	<u>D. L.</u> <u>N° 20530</u>	<u>D.L. N°</u> <u>18846</u>	<u>TOTAL</u>
Saldo total de obligaciones previsionales	585,038	257,624	842,662
Obligaciones previsionales registradas en el balance general:			
Corto plazo	368,934	89,549	458,483
Largo plazo	216,104	168,075	384,179

20. PROVISIÓN PARA BENEFICIOS SOCIALES

Corresponde a los montos de beneficios sociales del personal activo sujeto al régimen de la actividad pública, desde su fecha de ingreso, hasta el 31 de diciembre de 2004, menos las deducciones por pago de beneficios sociales durante el presente ejercicio. Su actualización es efectuada al cierre de cada período contable. Dichos montos estarán a su disposición del personal al término del vínculo laboral con la entidad.

21. PROVISION PARA CONTINGENCIAS

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Procesos judiciales en trámite	5 781	3 431
Provisión para pérdidas por litigios	26 778	15 721
	-----	-----
	32 559	19 152
	=====	=====

El saldo que se presenta en la cuenta Procesos Judiciales en trámite, correspondiente principalmente a demandas judiciales interpuestas contra EsSALUD del Fondo AFESSALUD, actualizada al 31 de diciembre de 2004.

Provisión para pérdidas por litigios incluye, principalmente, las demandas interpuestas contra EsSALUD actualizadas al 31 de diciembre de 2004 por S/. 22.7 millones; también se incluye una provisión para el pago del IGV originado por el retiro de bienes (aguinaldo navideño) otorgados al personal en diciembre de 2000 al 2002 por S/. 4.08 millones, importe que se actualiza mensualmente por concepto de intereses.



Proceso ASEIPSS

Al 31 de diciembre de 2003, la Institución mantiene tres (3) procesos judiciales por demandas de acción de cumplimiento interpuesta por la Asociación Nacional de ex servidores del IPSS (ASEIPSS), con relación al pago de cesantía nivelables del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530. En dichos procesos, la Institución es parte demandada, conjuntamente con la Oficina de Normalización Previsional – ONP. Las referidas demandas son de naturaleza similar correspondiendo la más antigua al año 1999.

En dicha demanda, ASEIPSS, aduce representar a un grupo de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y reclama mediante acciones de cumplimiento, que se efectúe la nivelación de las pensiones de los miembros de su agrupación con los topes económicos máximos de las escalas, tal como se ha establecido en las Resoluciones Supremas N° 018-97-EF y 019-97-EF. A continuación se transcribe el resumen del Área Legal, según Carta N° 4267-OCAJ-EsSALUD-2004 de fecha 17.09.2004.

Proceso Judicial I

Demandante : ASEIPSS
Demandado : EsSALUD y ONP
Materia : Acción de cumplimiento
Instancia : 66° Juzgado Civil de Lima / 5° Sala Civil de Lima
Expediente : 3205-1999

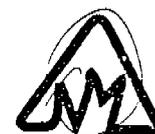
Resultado del proceso Judicial

Mediante la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 12 de enero de 2001, emitida en el expediente N° 1146-2000-AC/TC y publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 17 de junio de 2001, en el proceso seguido por ASEIPSS contra ONP y EsSALUD, se declaró fundada la demanda de Acción de Cumplimiento, disponiéndose "(...)" que la ONP cumpla con pagar a los asociados sus pensiones de cesantía a los asociados de la demandante, que se encuentren bajo el régimen del Decreto Ley 20530, sus pensiones de cesantía nivelables, teniendo en cuenta las Resoluciones Supremas N° 018 y 019-97-EF (...).

En ejecución de sentencia, la ONP cumplió con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, nivelando las pensiones de cesantía a la totalidad de pensionistas del régimen del Decreto de Ley N° 20530 teniendo en cuenta las Resoluciones Supremas N° 018 y 019-97-EF, dentro de los cánones establecidos en los artículos 1° y 4° de la Ley 23495, pagando inclusive los reintegros devengados en el mes de marzo de 2002, calculados desde la fecha de notificación de dicha sentencia, ocurrida en el mes de junio 2001.

Estado actual del proceso judicial

Ante los sucesivos requerimientos presentados por ASEIPSS, mediante Resolución Judicial N° 42 del 19 de julio del 2002, el 66° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, aprobó la liquidación de parte presentada por ASEIPSS con los topes económicos máximos y con reintegros de pensiones devengadas desde 1996.



Sin embargo, por Resolución Judicial de fecha 17 de marzo de 2003 (expediente N° 3223-2003), la Quinta Sala Civil de la corte Superior de Justicia de Lima, ha dejado sin efecto la Resolución N° 42 y por ende, sin efecto la liquidación de parte, por considerar que dicha actuación procesal no guarda concordancia con la naturaleza de la acción de garantía. No obstante se ha dejado a salvo el derecho para que se pueda reclamar dicha pretensión en otro proceso con estación probatoria.

En consecuencia, corresponde al 66° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, determinar si EsSALUD ha cumplido con el mandato de Tribunal Constitucional en sus propios términos y, de ser aceptada la posición de EsSALUD, podrá disponerse el archivo definitivo del proceso. Para ello considerando criterios establecidos por el Tribunal Constitucional se han presentado las planillas de pagos de los pensionistas de la Institución, en las cuales constan los rubros referidos a la nivelación de pensiones y al pago de los devengados. Esta documentación actualmente es verificada por el Juzgado Ejecutor, el que ha dispuesto que cinco especialistas procedan a revisar caso por caso si se ha cumplido con la nivelación ordenada por el Tribunal Constitucional. Hasta por el momento solamente tres de ellos han presentado sus informes sobre alrededor de dos mil pensionistas, que representan el 60% del total de demandantes los cuales bordean cerca de cinco mil cesantes.

En dichos informes los especialistas en mención han afirmado que EsSALUD ha cumplido con la nivelación y el pago de devengados, por lo que está pendiente de pronunciamiento de dos especialistas, luego de lo cual el Juzgado Ejecutor con dicha información resolverá el pedido de la Institución para la conclusión del proceso por cumplimiento del Tribunal Constitucional; decisión que definitivamente será materia de impugnación por cualquiera de las partes en la medida que afecten sus intereses. Sin embargo, a pesar que durante el proceso de ejecución de sentencia se están revisando las boletas de pago de los cesantes demandantes, con el objeto de determinar si se ha procedido a la nivelación de sus pensiones de cesantía, mediante Resolución N° 136 de fecha 14 de mayo de 2004, se nos ha requerido el pago de pensiones devengadas calculadas desde la fecha de la interposición de la demanda ocurrida el 11 de octubre de 1999, aplicando para ello el criterio esbozado en la aclaración de la sentencia recaída en el expediente N° 191-2003, transgrediendo de esta manera la sentencia materia de ejecución de sentencia, en la cual nunca se dispuso el pago de devengados, así como desnaturalizando el proceso de acción de garantía constitucional, dado que dicho criterio jurídico solamente era aplicable al proceso en el cual fue remitido, de acuerdo a la explicación vertida por el propio Tribunal Constitucional. En ese sentido la Resolución N° 136 ha sido materia de impugnación por parte de EsSALUD, la cual aún se encuentra pendiente de elevación por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Proceso Judicial II

Demandante : ASSEIPSS
Demandado : EsSALUD
Materia : Acción de Cumplimiento
Instancia : 26° Juzgado Civil de Lima
Expediente : N° 2676-2002



Resultado del Proceso Judicial

El resultado final de la acción de cumplimiento seguida por ante el Tribunal Constitucional respecto de la nivelación de pensiones del Decreto Ley N° 20530 se ha dado mediante sentencia del 26 de setiembre de 2003, notificada a la Institución el 12 de noviembre de 2003, en la cual si bien se declaró fundada la demanda, ordenando que EsSALUD cumpla con pagar las pensiones de los asociados de la demandante, teniendo en cuenta las Resoluciones Supremas N°s 018 y 019-97-EF en sus considerandos, se dispuso expresamente que los montos consignados en los mencionados dispositivos legales no son los que efectiva y realmente perciben los servidores en actividad, por lo que los incrementos por nivelación deben darse caso por caso, precisando que pretender que el monto de la pensión sea en determinados casos superior a la remuneración que un trabajador en actividad percibe, a juicio del Tribunal, resulta una pretensión ILEGAL.

Como podrá advertirse, si bien la demanda fue fundada en sus considerandos, se ha concluido declarando la ilegalidad de la pretensión de ASEIPSS, que en todo momento fue reclamar los toques económicos máximos de las Resoluciones Supremas N° 018 y 019-97-EF por concepto de nivelación de pensiones. Ahora bien, con el objeto de despejar toda incertidumbre acerca de la nivelación de pensiones en este proceso, la Institución presentó un escrito de aclaración de sentencia, en el cual entre otros aspectos, requería que se precisara desde cuándo deben abonarse los devengados, obteniendo en respuesta la Resolución del 12 de noviembre de 2003, notificada el 02 de febrero de 2004, en la cual el Tribunal Constitucional ha señalado que el pago de las pensiones devengadas deberá efectuarse desde la fecha de la interposición de la demanda, por lo que todo reclamo de nivelación de pensiones con arreglo a las Resoluciones Supremas N° 018 y 019-97 debe efectuarse de ese momento.

Estado actual del proceso judicial

El expediente aún no ha sido derivado al 26° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, instancia de origen que conoce la ejecución de sentencia, etapa en la que se revisará la nivelación caso por caso.

Sobre el particular, se debe precisar que en este proceso en particular la demanda fue planteada en el mes de enero de 2002, por lo que los devengados deben entenderse como procedentes desde dicha fecha en adelante. Sin embargo, es pertinente señalar que las pensiones devengadas fueron abonadas considerando la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 1146-2000-AC/TC en los seguidos por ASEIPSS contra la ONP y la Institución, así como en el Dictamen Dirimente N° 001-2002-JUS/DNAJ de fecha 04 de febrero de 2002 emitido por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, por lo que dichas pensiones niveladas fueron abonadas en el mes de diciembre de 2001 y en marzo de 2002 con efectos retroactivos al mes de junio de 2001, fecha de notificación de la sentencia del Tribunal Constitucional aludida.

En tal sentido, existe una divergencia en la fecha de inicio de pago de devengados para los asociados de ASEIPSS que interpusieron la demanda, pues el Tribunal Constitucional ha ordenado que la nivelación debe entenderse desde el mes de enero de 2002, a pesar que, tal como se explicó, la misma fue abonada con efectos retroactivos al mes de junio de 2001, por lo que habría un pago en exceso a los demandantes que interpusieron esta acción judicial. En todo caso, la Institución debe acatar lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, demostrando en ejecución de



sentencia que se ha procedido con la nivelación. En esa medida, ante el requerimiento judicial efectuado por el 26° Juzgado Civil de Lima mediante Resolución N° 014 de fecha 29 de abril de 2004, el 19 de mayo de 2004 la Institución presentó una contradicción alegando el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Constitucional en sus propios términos; remitiendo en dicho propósito las boletas de pago de los demandantes, en las cuales constan los conceptos relacionados a la nivelación de pensiones, solicitando por ello el cumplimiento del mandato de ejecución y el archivamiento del proceso. Sin embargo, por Resolución N° 19 de fecha 02.07.2004, se ha declarado improcedente la contradicción formulada por la Institución, la misma que ha sido apelada con fecha 13 de setiembre de 2004. De igual modo, por Resolución N° 20 de fecha 02 de julio de 2004, el juzgado ha nombrado un perito contable para que sea este quien determine el cumplimiento del mandato, decisión que también ha sido apelada por la Institución el 13 de setiembre de 2004.

Proceso Judicial III

Demandante : Asociación Nacional de Ex Servidores del IPSS (ASEIPSS)
Demandado : EsSALUD
Materia : Acción de Cumplimiento
Instancia : Tribunal Constitucional
Expediente : 278-2004-AC/TC

Resultado del Proceso Judicial

El 29 de junio de 2002 ASEIPPSS en representación de más de trescientos asociados, interpuso una tercera demanda de Acción de Cumplimiento, reclamando idénticas pretensiones a los dos procesos judiciales anteriores, es decir, el cumplimiento efectivo de las Resoluciones Supremas N° 018-97-EF y 019-97-EF, con vigencia retroactiva al mes de noviembre de 1996, así como el pago de los adeudos retroactivos al mes de noviembre de 1996, calculados con los topes económicos máximos establecidos en las Resoluciones Supremas antes mencionadas. A todo ello, la asociación presentó una pericia contable que establecía una liquidación de pensiones por el período comprendido entre el mes de noviembre de 1996 y el mes de agosto de 2001.

Mediante sentencia de fecha 29 de agosto de 2002, notificada a la Institución el día 05 de setiembre de 2002, el 26° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, expidió sentencia declarando fundada la demanda interpuesta contra EsSALUD. En consecuencia, se ordenó que la Institución cumpliera con la Resolución Suprema N° 018-97-EF y 019-97-EF en su escala económica máxima, cuya vigencia es retroactiva al mes de noviembre de 1996; asimismo, se dispuso el pago de la nivelación y de los adeudos retroactivos desde el mes de noviembre de 1996, el cual deberá calcularse según lo establecido en las Resoluciones Supremas N° 018-97-EF y 019-97-EF. Elevado en apelación a la sentencia, la Quinta Sala Civil de Lima, mediante Resolución N° 12 del 17 de junio de 2003, revocó la sentencia de primera instancia declarando improcedente la demanda.

Estado actual del proceso judicial

Puesta en conocimiento de ASEIPSS la referida sentencia, dicha asociación interpuso Recurso Extraordinario contra la misma, con la finalidad de que sea revisada por el Tribunal Constitucional, instancia ante la cual se ha informado oralmente en las vistas de la causa programada los días 04 de marzo de 2004 y 20 de mayo de 2004 con la intervención de los apoderados judiciales de EsSALUD, estando pendiente el pronunciamiento final.



22. EXCEDENTE DE REVALUACIÓN

El saldo de esta cuenta corresponde principalmente al mayor valor resultante de la tasación técnica practicada a los bienes de inmueble, maquinaria y equipo asignados al Fondo de Salud, que figuraban en los registros contables al 31 de diciembre de 1994.

23. RESERVAS

Su utilización sólo procede en casos de emergencia, declarados como tales por acuerdo del Consejo Directivo de la Institución. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del reglamento de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, debe mantenerse un Fondo de reserva de seguridad como mínimo en un nivel equivalente al 30% de gasto incurrido para la producción de prestaciones durante el ejercicio anterior.

El Fondo de Salud al 31 de diciembre de 2004 tiene un saldo de S/. 858 441 millones (S/. 855.813 millones al 31 de diciembre de 2003), la variación corresponde a la actualización de la reserva técnica por S/. 2 628 millones.

Mediante Resolución N° 013-GCF-GA-EsSALUD-2004 de fecha 15 de junio de 2003, se estableció el monto de la reserva técnica para el presente ejercicio ascendente a S/. 818,342 millones, el mismo que equivale al 30% del gasto incurrido para la producción de las prestaciones durante el año 2003. Al 31 de diciembre del presente año, la reserva establecida más el ajuste por corrección monetaria de enero a diciembre que ascendió a S/. 40.099 millones, hacen un total registrado en libros de S/. 858 441 millones.

24. CUENTAS DE ORDEN

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Deuda por aportaciones impagas	1 189 192	2 789 716
Cartas fianza en custodia en Tesorería	97 719	118 869
Bienes no depreciables y/o en comodato	76 719	83 765
Partidas de años anteriores de 1992 a 1998		
Cuentas por cobrar diversas años anteriores a 1998	359 579	377 198
Partidas de años anteriores a 1992	83 929	88 348
Cuentas por pagar de años anteriores	84 157	88 281
Saldo de caja y bancos de años anteriores	18 185	19 102
	-----	-----
	1 909 480	3 565 279
	=====	=====



Deudas por aportaciones impagas, comprende el control de la deuda por aportaciones de acuerdo a la información de la Gerencia de Cobranzas y Transferencias, tales como: cobranzas coactivas e inspectivas, los fraccionamientos anteriores a 1995, la deuda principal del MEF, saldos por convenio de canje, información de saldos y valores con Sunat, entre otros; los cuales se encuentran en proceso de transferencia a Sunat.

La variación con diciembre 2003 se debe principalmente a los extornos efectuados en el presente ejercicio de los adeudos por aportaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) expuestos en los EEEF de EsSALUD en diciembre de 2003, extornos que se efectuaron en cumplimiento del Acta de abril de 2004 de Conciliación de Deuda de las Unidades Ejecutoras del Sector Público, entre EsSALUD y el MEF, que establece que las deudas de las Unidades Ejecutoras del Sector Público serán atendidas con cargo al presupuesto del MEF; así como al ajuste por corrección monetaria. (Información proporcionada por la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias).

Cartas Fianza en custodia en Tesorería, comprende las cartas fianza emitidas por terceros proveedores de bienes o servicios a favor de EsSALUD, las cuales se mantienen en custodia hasta el cumplimiento de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios adquiridos por la Institución.

Bienes no depreciables y/o en comodato, comprende los inmuebles irrecuperables y en proceso de saneamiento legal por efecto de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 067-98 con la ONP, bienes de menos cuantía registrados como activos fijos, bienes no depreciables, bienes entregados en calidad de comodato a la Institución, bienes en controversia con Enafer, entre otros.

Saldo de Caja y Bancos de años anteriores a 1998, refleja el control de partidas de cuenta caja y bancos anteriores a 1998, tales como caja, cuentas corrientes, cuentas a plazos, depósitos; entre otros, los cuales fueron registradas en cuentas de orden.

25. INGRESOS POR APORTACIONES, SEGUROS Y OTROS

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Aportaciones Ley N° 26790 Salud	3 051 445	2 962 632
Aportaciones D.L. N° 18846 accidentes de trabajo	378	1 475
Aportaciones D.L. N° 885 Seguro Agrario	29 734	25 957
Seguro potestativo	50 932	55 013
Seguro universitario	--	10
Seguro de trabajo de riesgo	33 528	37 992
Servicios de salud a no asegurados	18 242	21 768
	----- 3 184 259 =====	----- 3 104 847 =====



26. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Costo de personal	1 553 932	1 449 781
Costo de medicinas, material médico y otros	529.974	560 026
Pensionistas Decretos Leyes N° 20530 y N° 18846	--	396 798
Costo de prestaciones económicas	224 207	222 310
Costo de oficina, muebles e instalaciones	153 047	154 263
Costo de unidades de transporte y equipos	102 965	103 897
Servicios médicos encargados a terceros	119 953	112 444
Costo de suministros diversos	70 601	78 249
Comisión SUNAT y gastos bancarios	62 900	61 652
Otros gastos generales	37 816	42 950
Servicios públicos	43 956	51 972
Provisiones varias	92 773	92 343
Honorarios	1 908	2 705
Viáticos y atenciones oficiales	2 814	3 364
	-----	-----
	2 996.846	3.332 754
	=====	=====

27. INGRESOS FINANCIEROS

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Dividendos	2 379	2 058
Intereses sobre papeles comerciales	179	378
Intereses sobre títulos valores	27 709	14 339
Intereses sobre depósitos a plazo	21 011	29 258
Intereses sobre cuentas de ahorro	1 307	2 086
Intereses sobre cuentas corrientes	1 629	1 911
Otros intereses bancarios	13 317	13 580
Otros	444	591
	-----	-----
	67 975	64 201
	=====	=====



28. OTROS INGRESOS

Comprende:

	<u>2004</u>	<u>2003</u>
Ingresos de ejercicios anteriores	18 010	58 056
Ingresos por servicios varios	2 792	2 876
Servicios administrativos	2 281	1 519
Otros ingresos diversos	5 580	7 411
Enajenación de inmueble, maquinaria	4	--
Enajenación de valores	--	262
Sanciones administrativas	4 688	3 631
Multas – regular y especial	1 257	843
Ingreso por venta de bienes varios	18	44
Devoluciones de provisiones ejercicios anteriores	43 464	12 692
Ingresos extraordinarios	57	529
Ingreso por sobrante de inventario	1 674	1 337
Alquileres y concesiones a terceros	3 492	3 091
Ingreso por indemnización por siniestro	322	3 092
Otros ingresos excepcionales	2 450	212
Venta de sub-productos, desechos	63	90
Venta de bases, licitaciones	178	110
Ingresos por ejecución de cartas fianzas	8	71
Ingreso por recuperación de proc.	15	19
Otros	2 141	6 133
	-----	-----
	88 494	102 018
	=====	=====

29. ADMINISTRACION DE RIESGOS

Las actividades de la Entidad la exponen a una variedad de riesgos financieros cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por el Directorio y la Gerencia de la Entidad a efectos de minimizarlos. A continuación presentamos los riesgos financieros a los que está expuesta la Entidad.

- a. **Riesgo de tipo de cambio:** La Gerencia de la Entidad considera que no existe un riesgo importante de tipo de cambio que pudiera llevar a la Entidad a una situación financiera de difícil manejo, dado que el desenvolvimiento de las variables macroeconómicas del país permite descartar una devaluación traumática. Asimismo, considera que el nivel de rentabilidad de la Entidad posibilita absorber con holgura los efectos de la devaluación de la moneda peruana.



- b. **Riesgo de tasas de interés, crédito y liquidez:** Los ingresos y los flujos de caja operativos de la Entidad son sustancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés del mercado. La Entidad no tiene activos significativos que devenguen intereses y riesgos significativos de concentración de crédito dado sus políticas conservadoras sobre el particular. Asimismo, la Gerencia de la Entidad considera que no tiene riesgos de liquidez en la medida que el pago de sus pasivos a largo plazo ha sido programado en coordinación con sus flujos futuros de fondos.

30. INFORMACIÓN SOBRE EL VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La NIC 32 define como instrumento financiero, a cualquier contrato que da origen tanto a un activo financiero de una empresa como a un pasivo financiero o instrumento de capital de otra empresa, considerándose como tales, el efectivo, cualquier derecho contractual para recibir o entregar dinero, u otro activo financiero, o para intercambiar instrumentos financieros y un instrumento de capital de otra empresa. Los instrumentos financieros incluyen tanto a los instrumentos principales, como cuentas por cobrar, cuentas por pagar y valores de capital; como a los instrumentos derivados como opciones financieras.

El valor razonable es el importe por el cual un activo podría ser intercambiado o un pasivo acordado entre partes conocedoras y dispuestas en una transacción corriente, considerando la suposición de que la entidad es un negocio en marcha.

Cuando un instrumento financiero es comercializado en un mercado activo y líquido, su precio estipulado en el mercado brinda la mejor evidencia de su respectivo valor razonable. En los casos en que los precios estipulados en el mercado no están disponibles o no pueden ser un indicativo del valor razonable de los instrumentos financieros, se pueden utilizar para determinar dicho valor razonable, el valor de mercado de instrumentos financieros similares, el análisis de flujos descontados u otras técnicas aplicables, las que se basan en factores subjetivos y en muchos casos imprecisos, por lo que cualquier cambio en las mismas o en la metodología de estimación utilizada podría tener un efecto significativo sobre los valores razonables de los instrumentos financieros. No obstante que la Gerencia ha utilizado su mejor juicio en la estimación de los valores razonables de sus instrumentos financieros, el valor razonable no es un indicativo del valor neto realizable o de liquidación de los mismos.

La metodología de supuestos utilizados depende de los términos y características de riesgo de los diversos instrumentos financieros, tal como se muestra a continuación:

- a) Los fondos disponibles están compuestos por efectivo o equivalente de efectivo y depósitos a corto plazo que no representan riesgos crediticios significativos.
- b) Los valores de mercado de las colocaciones y cuentas por cobrar son similares a los valores en libros, debido a que su valor neto de la correspondiente provisión para cobranza dudosa corresponde sustancialmente al valor presente de los contratos que las originaron.



- c) Los adeudos y obligaciones financieras a corto y largo plazo y las inversiones generan intereses a tasas variables y tasas preferenciales, considerándose que los valores en libros son similares a sus correspondientes valores de mercado.

31. NUEVAS NORMAS CONTABLES OFICIALIZADAS

Las últimas Normas Internacionales de Contabilidad – NIC's y Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF's, modificadas a diciembre de 2003 y a marzo de 2004, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, para su aplicación a partir del 01 de enero de 2006, son las siguientes:

Normas Internacionales de Contabilidad.-

- NIC 1 Presentación de Estados Financieros (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 2 Existencias (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 8 Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 10 Sucesos posteriores a la fecha del Balance General (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 16 Inmuebles, maquinaria y equipo (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 17 Arrendamientos (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 24 Revelaciones sobre entes vinculados (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 27 Estados Financieros consolidados e individuales (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 28 Inversiones en Asociadas (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 31 Participaciones en asociaciones en participación (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 32 Instrumentos financieros: revelación y presentación (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 33 Utilidades por acción (modificada a diciembre de 2003),
- NIC 36 Deterioro del valor de los activos (modificada a marzo de 2004),
- NIC 38 Activos intangibles (modificada a marzo de 2004),
- NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición (modificada a diciembre de 2003), y
- NIC 40 Inversiones inmobiliarias (modificada a diciembre de 2003).

Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.-

Se aplica cuando se adoptan por primera vez las NIIF's, debiendo divulgarse en los Estados Financieros el efecto de su aplicación en la posición financiera, en el rendimiento financiero y en los flujos de caja de la Institución.



NIIF 2 Pagos basados en acciones.-

Norma aplicable cuando la Institución reconoce pagos en base a acciones de su capital, cuando obtiene bienes y servicios, recepciones que reconocen como activos o gastos, según corresponda.

NIIF 3 Combinaciones de negocios.-

Esta Norma prescribe la presentación de informes financieros por una organización cuando ésta corresponde a la combinación de negocios, considerada como la unión de organizaciones o negocios separados en una organización de presentación. Las combinaciones de negocios se contabilizan mediante la aplicación del método de compra, desde la perspectiva del adquiriente. Para los efectos de esta Norma el adquiriente es la organización que obtiene el control de otras organizaciones o negocios.

NIIF 4 Contratos de seguros

Prescribe los requerimientos para la presentación de información financiera de contratos de seguros por una organización que emite dichos contratos. Se aplica a contratos de seguros emitidos, contratos de reaseguros mantenidos e instrumentos financieros emitidos con un elemento de participación discrecional.

NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas

Esta Norma considera que un activo no corriente es clasificado como mantenido para la venta, si su valor en libros será recuperado principalmente a través de una transacción de venta antes que a través de su uso continuado, por lo que el activo se encuentra listo para su venta, la que es altamente probable. Para los efectos de esta Norma, una operación descontinuada es un componente de una organización que ha sido vendida o se mantiene para su venta.

La aplicación optativa de estas Normas a partir del 01 de enero de 2005, comprende a la integridad de las referidas Normas, así como su revelación en Nota a los Estados Financieros.

Normatividad contable declarada sin efecto por el Consejo Normativo de Contabilidad

- La Norma Internacional de Contabilidad NIC 15 Información que refleja los efectos de los precios cambiantes, quedó sin efecto a partir del 01 de enero de 2005.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad NIC 22 Combinación (Fusión) de negocios, y NIC 35 Operaciones discontinuadas, quedarán sin efecto a partir del 01 de enero de 2006.
- Las Interpretaciones SIC's 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 28, 30 y 33, quedarán sin efecto a partir del 01 de enero de 2006.

La gerencia de la Institución estima que la adopción de esta Normatividad Contable no tendrá, en el futuro, un efecto importante en su situación financiera y en los resultados de sus operaciones.



32. EVENTOS SUBSECUENTES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, han tenido lugar los siguientes eventos en relación con los estados financieros :

- a. La Institución ha realizado diversas coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 134-98 referido a la autorización al MEF de asumir las obligaciones que mantiene ENAFER S.A. en liquidación, con la Institución.

Con fecha 16 de marzo de 2005, el MEF a través de su Dirección General de Endeudamiento Público, responde a la solicitud de la gerencia de la Institución, de informar directamente a sus auditores, sobre el estado de esta obligación. En virtud de ello los auditores reciben el oficio N° 386-2005-EF/75.23 en el cual se manifiesta un reconocimiento de la deuda expuesta en los estados financieros que se acompañan, así como conciliación correspondiente al 31 de diciembre de 2004, No obstante, no existe en dichos documentos manifestación sobre acuerdos que permitan establecer fecha u oportunidad de la atención de la deuda. La Gerencia manifiesta que las acciones que EsSALUD viene realizando al respecto, tiene como objetivo concretar el recupero de los adeudos a cargo de ENAFER S.A. en liquidación. Sin embargo, por razones atribuibles al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la cobranza de la citada deuda se encuentra en proceso, en tanto dicha Entidad no suscriba un Acta de Convenio de Pago.

Con fecha 9 de marzo 2005 el MEF ha remitido su Oficio N° 368-2005-EF/75.22 conjuntamente con dos originales del Acta de Actualización de Deudas debidamente suscritas por esa Dirección Nacional, a fin de tramitar el dispositivo legal correspondiente que apruebe el Acuerdo de Pago entre el MEF y EsSALUD firmado por la titular de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.

- b. Mediante Oficio N° 180-2005-EF/43.60 de fecha 23 de febrero del 2005, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha comunicado que con relación a la deuda por pagar por US \$ 66,827 millones (S/. 286.5 millones que muestra el balance general), en aplicación del artículo 8° del D.U. N° 067-98; se encuentra en consulta legal en la Oficina General de Asesoría Jurídica, el tipo de interés efectivo anual a ser aplicado para el reconocimiento de los intereses correspondientes.
- c. A la fecha, EsSALUD no cuenta con Estudios Actuariales de las pensiones del D.L. 20530 y D.L.18846, debido a que en función de su posición institucional, la Institución no esta obligada a hacerlo, manteniéndose vigente el Acuerdo Unánime del Consejo Directivo adoptado en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2004 (Acuerdo N° 24-7-EsSALUD-2004); en el sentido de que a EsSALUD sólo le corresponde asumir como pasivo previsional el monto establecido en el Decreto de Urgencia N° 067-98, y que cualquier otro pago adicional no podría ser efectuado con cargo a los fondos de la seguridad social, no teniendo efectos contables que pudieran afectar sus estados financieros.

-----oo0oo-----



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

Lima – Perú

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

por el año terminado el
31 de diciembre de 2004



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

INDICE

	Pág.
Dictamen de los auditores independientes	50
Anexo N° 01 Inversiones permanentes	51
Anexo N° 02 Inmuebles, maquinaria y equipo	52
Anexo N° 03 Depreciación acumulada de inmuebles, maquinaria y equipo	53
Anexo N° 04 Activos intangibles y otros activos	54
Anexo N° 05 Amortización acumulada de intangibles	55
Anexo N° 06 Deudas a largo plazo	56
Anexo N° 08 Gastos de personal y pensionistas	57
Anexo N° 09 Cuentas de orden	58





DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores miembros del Consejo Directivo

SEGURO SOCIAL DE SALUD – EsSALUD

En relación con la auditoría al balance general combinado del **SEGURO SOCIAL DE SALUD – EsSALUD**, al 31 de diciembre de 2004, y de los estados combinados de operaciones, de cambios en el patrimonio, y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales emitimos nuestro dictamen (el cual contiene una opinión con salvedades), presentado en la primera parte de éste informe; hemos examinado la información complementaria requerida por la Contaduría Pública de la Nación, que se adjunta en los Anexos N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.

Nuestra auditoría, que fue realizada con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros combinados tomados en conjunto, incluyó el examen de la información complementaria al 31 de diciembre de 2004, presentada en los anexos antes indicados; la cual, aunque no es considerada necesaria para una presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operaciones y de los flujos de efectivo, de conformidad con principios aplicables a la contabilidad gubernamental en el Perú, que tienen su base en los principios de contabilidad generalmente aceptados, ha estado sujeta a los procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros combinados tomados en conjunto, y en nuestra opinión, excepto por el efecto de las salvedades mencionadas en nuestro dictamen principal, sobre los anexos que aquí se incluyen, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la información contenida en los mismos, en relación con los estados financieros combinados, tomados en conjunto.

El dictamen sobre esta información complementaria, debe leerse en conjunto con el dictamen principal sobre los estados financieros combinados del **SEGURO SOCIAL DE SALUD – EsSALUD**.

Lima, Perú
28 de marzo de 2005

NOLES MONTEBLANCO & ASOC. S.C.
firma miembro de
B K R INTERNATIONAL

Walter A. Noles (socio)
Contador Público Colégiado
Matrícula N° 7208



B K R
Noles Monteblanco & Asoc. S.C.
AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD**INVERSIONES PERMANENTES**

(al 31 de diciembre de 2004)

(En Miles de Nuevos Soles)

DENOMINACION	CLASE (1)	CANTIDAD	PARTICIPACION EN EL CAPITAL	SALDOS FINALES		VALOR DE MERCADO (2)	
				NOMINAL	TOTAL LIBROS	UNITARIO	TOTAL
(1) INVERSIONES PERMANENTES		67,148,159			674,124		69,936
Acciones Agrarias	Comunes	38,830,499	--	Varios	98,682	Varios	--
Acciones M. N.	Comunes	9,395,905	--	Varios	12,430	Varios	14,667
Acciones M. N.	Inversión	10,834,580	--	Varios	28,394	Varios	18,807
Acciones M.I.	Capital	412,583	--	Varios	26,379	Varios	36,462
Bonos COFIDE	Bonos	300	--	--	3,367	--	--
Bonos corporativos M.E.	Bonos	30,311	--	--	101,661	--	--
Bonos corporativos M.N.	Bonos	21,547	--	--	123,911	--	--
Bonos de Titulación M.E.	Bonos	12,443	--	--	46,380	--	--
Bonos del Tesoro Público M.E.	Bonos	6,060,102	--	--	20,261	--	--
Bonos Soberanos M.N.	Bonos	139,748	--	--	143,909	--	--
Bonos Subordinados M.N.	Bonos	1,000	--	--	1,232	--	--
Bonos de Arrendamiento Financiero M.E.	Bonos	6,990	--	--	26,454	--	--
Bonos de Arrendamiento Financiero M.N.	Bonos	889	--	--	8,890	--	--
Fondos de Inversión Inmobiliaria M.E.	Cuotas	1,400,747	--	--	14,141	--	--
Bonos Hipotecarios M.E.	Bonos	507	--	--	4,733	--	--
Bonos Estructurados M.E.	Bonos	8	--	--	13,300	--	--
(2) INVERSIONES EN EMPRESAS VINCULADAS		68,182,83			9,521		9,521
Acciones	Comunes	6,818,283	94.90%	Varios	9,521	Varios	9,521
SILSA		3,844,674	--	--	7,214	--	7,214
ESVICSAC		2,973,609	--	--	2,307	--	2,307
TOTAL		73,966,442			683,645	Varios	79,457

(1) Describir la clase de acción o naturaleza de la Inversión.

(2) De no existir el valor de Mercado se mostrará el valor de Participación Patrimonial.



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD**INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

(al 31 de diciembre de 2004)

(En Miles de Nuevos Soles)

CLASE DE ACTIVO	SALDOS INICIALES	ADICIONES AL COSTO	RETIROS O VENTAS	VALORIZACION ADICIONAL	OTROS CAMBIOS	SALDOS FINALES
Terrenos	422,889	--	--	--	599	423,488
Edificios y otras construcciones	1,619,052	--	(395)	1,427	1,759	1,621,843
Maquinaria, equipo y otras unidades de explotación	783,542	20,103	(1,963)	--	14	801,696
Unidades de transporte	45,715	--	(1,843)	--	171	44,043
Muebles y enseres	198,216	971	(676)	--	2	198,513
Equipos de procesamiento de datos	83,379	96	(433)	--	58	83,100
Unidades de reemplazo	--	--	--	--	--	--
Unidades por recibir	--	--	--	--	--	--
Instalaciones	--	--	--	--	--	--
Trabajos en curso	27,600	1,180	(103)	(1,427)	40	27,290
Otros	513	--	--	--	11	524
TOTAL	3,180,906	22,350	(5,413)	--	2,654	3,200,497



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD
FONDO SALUD

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

(al 31 de diciembre de 2004)
(En Miles de Nuevos Soles)

CLASE DE ACTIVO	SALDOS INICIALES	ADICIONES AL COSTO	REDUC. POR RETIRO, RENOV. Y REEMPLAZO	VALORIZACION ADICIONAL	OTROS CAMBIOS	SALDOS FINALES
Edificios y otras construcciones	692,069	48,624	(43)	--	94	740,744
Maquinaria, equipo y otras unidades de explotación	511,249	57,525	(1,720)	--	1	567,055
Unidades de transporte	45,693	20	(1,843)	--	172	44,042
Muebles y enseres	173,982	5,082	(634)	--	--	178,430
Equipos de procesamiento de datos	81,943	953	(430)	--	4	82,470
Instalaciones	--	--	--	--	--	--
Otros	--	--	--	--	--	--
TOTAL	1,504,936	112,204	(4,670)	--	271	1,612,741



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

ACTIVOS INTANGIBLES Y OTROS ACTIVOS

(al 31 de diciembre de 2004)

(En Miles de Nuevos Soles)

CLASE DE ACTIVO	SALDOS INICIALES	ADICIONES AL COSTO	RETIROS O VENTAS	VALORIZACION ADICIONAL	OTROS CAMBIOS	SALDOS FINALES
ACTIVOS INTANGIBLES	22,865	17,431	(16,664)	--	1	23,633
Concesiones y derechos	--	--	--	--	--	--
Patentes y marcas	--	--	--	--	--	--
Software	22,865	767	--	--	1	23,633
Licencias e uso	--	--	--	--	--	--
Costos de investigación	--	--	--	--	--	--
Costos de exploración y desarrollo	--	--	--	--	--	--
Costos de estudios y proyectos	--	16,664	(16,664)	--	--	--
Otros	--	--	--	--	--	--
OTROS ACTIVOS	--	--	--	--	--	--
Bienes culturales	--	--	--	--	--	--
Depósitos sujetos a restricción	--	--	--	--	--	--
Existencias a largo plazo	--	--	--	--	--	--
Otros	--	--	--	--	--	--
TOTAL	22,865	17,431	(16,664)	--	1	23,633



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD FONDO SALUD

AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

(al 31 de diciembre de 2004)

(En Miles de Nuevos Soles)

CLASE DE ACTIVO	SALDOS INICIALES	ADICIONES AL COSTO	RETIROS O VENTAS	VALORIZACION ADICIONAL	OTROS CAMBIOS	SALDOS FINALES
ACTIVOS INTANGIBLES	11,047	2,259	--	--	--	13,306
Conseciones y derechos	--	--	--	--	--	--
Patentes y marcas	--	--	--	--	--	--
Software	11,047	2,259	--	--	--	13,306
Licencias e uso	--	--	--	--	--	--
Costos de investigación	--	--	--	--	--	--
Costos de exploración y desarrollo	--	--	--	--	--	--
Costos de estudios y proyectos	--	--	--	--	--	--
Otros	--	--	--	--	--	--
OTROS ACTIVOS	--	--	--	--	--	--
Bienes culturales	--	--	--	--	--	--
Depósitos sujetos a restricción	--	--	--	--	--	--
Existencias a largo plazo	--	--	--	--	--	--
Otros	--	--	--	--	--	--
TOTAL	11,047	2,259	--	--	--	13,306



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD**DEUDAS A LARGO PLAZO**

(al 31 de diciembre de 2004)

(En Miles de Nuevos Soles)

NOMBRE DE LOS ACREEDORES	CLASE DE OBLIGACION	GARANTIA OTORGADA	TASA DE INTERES	VENCIMIENTO	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE COLOCADO	SALDOS PENDIENTES DE PAGO		
							TOTAL	CORRIENTE	NO CORRIENTE
Provisión para beneficios sociales	Benef. a su cese	Benef. a su cese	--	Benef. a su cese	--	--	10,406	--	10,406
Provisión por obligaciones previsionales D.L. 20530	--	--	--	--	--	--	585,039	368,935	216,104
Provisión por obligaciones previsionales D.L. 18846	--	--	--	--	--	--	257,624	89,549	168,075
Provisión para contingencias (judiciales y tributarias)	--	--	--	--	--	--	32,559	--	32,559
TOTAL							885,628	458,484	427,144



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

GASTOS EN PERSONAL Y PENSIONISTAS

(al 31 de diciembre de 2004)

(En Miles de Nuevos Soles)

DETALLE	PERIODO 2004		PERIODO 2003	
	Nº PERSONAS	TOTAL S/.	Nº PERSONAS	TOTAL S/.
Directores	8	555	8	753
Funcionarios	1,470	87,579	1,513	140,162
Empleados	33,448	1,284,490	32,417	1,150,880
Obreros	--	--	--	--
Personal activo D.L. N° 20530	1,838	102,175	2,199	114,662
Otros	--	--	--	--
Sub total gastos en personal	36,764	1,474,799	36,137	1,406,457
Pensionistas D.L. 20530	15,954	376,507	15,859	326,492
TOTAL	52,718	1,851,306	51,996	1,732,949



SEGURO SOCIAL DE SALUD - EsSALUD

CUENTAS DE ORDEN

(al 31 de diciembre de 2004)

(En Miles de Nuevos Soles)

RUBROS	CUENTAS DEUDORAS	RUBROS	CUENTAS ACREEDORAS	N° DE (*) BENEFICIARIOS
Operaciones contingentes	--	Operaciones contingentes	--	--
Civiles	--	Civiles	--	--
Laborales	--	Laborales	--	--
Tributarios	--	Tributarios	--	--
Otros	--	Otros	--	--
Obligaciones previsionales (*)	--	Obligaciones previsionales (*)	--	--
Del personal activo - D.L. N° 20530	--	Del personal activo - D.L. N° 20530	--	--
Del personal jubilado - D.L. N° 20530	--	Del personal jubilado - D.L. N° 20530	--	--
Otros (detallar en nota adicional)	--	Otros (detallar en nota adicional)	--	--
Otras cuentas de orden	1,909,480	Otras cuentas de orden	1,909,480	--
Control de la deuda por aportaciones	1,189,192	Control de la deuda por aportaciones	1,189,192	--
Cartas fianzas en custodia de tesorería	97,719	Cartas fianzas en custodia de tesorería	97,719	--
Bienes no depreciables	76,719	Bienes no depreciables	76,719	--
Otros	545,850	Otros	545,850	--
TOTAL	1,909,480	TOTAL	1,909,480	--

(*) Columna aplicable sólo para detallar el número de personal beneficiario del D.L. N° 20530.

